TOMO 124 Montevideo, Lunes 13 de Julio de 1936 Núm. 8965

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

1 al 27 Jubilaciones

28 al 45 Retiros policiales

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Margarita Urioste de Fosalba

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1435|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Margarita Urioste Fosalba, de 43 años de edad, se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículo 1.°, como Subinspectora de Enseñanza Primaria de Durazno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Margarita Urioste Fosalba jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 2.160.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

2

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Dionisia Amalia Palazzi de Bonini

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1438|936.

Resultando de los informes producidos que doña Dionisia Amalia Palazzi de Bonini se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°, 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 2.° grado número 116 de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Dionisia Amalia Palazzi de Bonini jubilado escolar con derecho a una asignación de $ 1.740.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva; fecho, lo devolverá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Serafina Carminati

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1433|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Serafina Carminati se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Octubre de 1895 artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 22 y simultáneamente del Curso Nocturno número 14 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Serafina Carminati jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.716.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Azulima Altuna

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1434|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Azulima Altuna se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 2.° grado número 6 y del Curso Nocturno número 20 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Azulima Altuna jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.716.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponde; fecho lo remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se declara jubilado a don Telémaco Morales Hernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1242|936.

Resultando de los informes producidos que don Telémaco Morales se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Estafetero de la Dirección General de Correos;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Telémaco Morales Hernández jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.605.08 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Bautista Anfossi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1411|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Bautista Anfossi se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como maestro de la Dirección de Enseñanza Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Bautista Anfossi jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.593.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 393.24 por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Aurora M. Etcheverry de Fraga

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1429|936.

Resultando de los informes producidos que doña Aurora M. Etcheverry de Fraga se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°; 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículo 2.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela de 1.er grado número 46 de Soriano y ex Agente de Pensiones a la Vejez.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Aurora M. Etcheverry de Fraga jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.560.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Leonida M. Dinegri

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1430|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Leonida M. Dinegri se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.°; 3445 de 13 de Abril de 1901, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 de 28 de Octubre de 1926, artículo 6.°, y 9543 de 31 de Diciembre de 1936, artículo 1.° como Directora de la escuela de 1.er grado número 32 de Rocha,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Leonida M. Dinegri jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.517.04 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Salustiana Escobal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1436|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Salustiana Escobal se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 7242 de 16 de Julio de 1920, artículo 5.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Directora de la escuela rural número 35 de Salto,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Salustiana Escobal jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.500.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Oscar Abramo Dornelles

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1499|936.

Resultando de los inforfes producidos que don Oscar Abramo Dornelles se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Oscar Abramo Dornelles jupilado civil con derecho a una asignación de $ 1.479.42 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Luisa Amanda Dahetze

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1431|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Luisa Amanda Dahetze se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículo 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de práctica de 2.° grado número 14 de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Luisa Amanda Dahetze jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.236.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho la remitirá a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se modifica jubilación a don Emilio Joanicó

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1458|936.

Resultando de los informes producidos que don Emilio Joanicó, jubilado civil por S|D. de fecha 14 de Febrero de 1934, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 21, 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Emilio Joanicó, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 1.226.96 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 51.12 por los servicios reconocidos por la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se modifica la jubilación escolar de doña Petrona Rubert de Escalante

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1120|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Petrona Rubert de Escalante a efecto de que se reforme su cédula de jubilada escolar que le fué otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Enero de 1930,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 15 de Enero de 1930, declarando que la expresada doña Petrona Rubert de Escalante tiene derecho a una asignación de $ 1.197.12 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Joaquín Rodríguez Espain

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1468|936.

Resultando de los informes producidos que don Joaquín Rodríguez Espain se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como maquinista del Ferrocarril del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Joaquín Rodríguez Espain jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.118.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara jubilada escolar a doña Agustina D. Firpo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1437|936.

Resultando de los informes producidos que la señorita Agustina D. Firpo se halla comprendida en lo dispuesto por las leyes números 2436 de 28 de Mayo de 1896, artículos 1.° y 11; 3445 de 13 de Abril de 1909, artículo 1.°; 8013 y 8014 de 28 de Octubre de 1926, artículos 6.° y 2.°, respectivamente, y 9543 de 31 de Diciembre de 1935, artículo 1.°, como Ayudante de la escuela de 1.er grado número 25 de Paysandú,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Agustina D. Firpo jubilada escolar con derecho a una asignación de $ 1.116.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón que corresponda. Fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — **TERRA.** — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Speranza

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1585|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Speranza se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Auxiliar 1.° de la Intendencia Municipal de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Speranza jubilado civil con derecho a una asignación de $ 1.080.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declara jubilado a don Carlos Escalante

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1475|936.

Resultando de los informes producidos que don Carlos Escalante se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Dirección de Saneamiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Carlos Escalante jubilado civil con derecho a una asignación de $ 827.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda en esta pasividad incluída la cantidad anual de $ 527.28 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

18

Resolución. Se declara jubilado a don Celiar Bernabé Mena Arellano

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1504|936.

Resultando de los informes producidos que don Carlos Bernabé Mena Arellano, de 40 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado de la Corte Electoral,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Celián Bernabé Mena Arellano jubilado civil con derecho a una asignación de $ 595.43 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

19

Resolución. Se declara jubilado a don José María Bermúdez de León

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1409|936.

Resultando de los informes producidos que don José María Bermúdez de León, de 69 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón de la Dirección General de Agronomía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José María Bermúdez de León jubilado civil con derecho a una asignación de $ 557.88 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

20

Resolución. Se declara jubilado civil a don Alfredo Lois

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1503|936.

Resultando de los informes producidos que don Alfredo Lois se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Oficial 2.° del Juzgado Letrado de Montevideo de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Alfredo Lois jubilado civil con derecho a una asignación de $ 540.23 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

21

Resolución. Se declara jubilado a don Pablo Calabrese

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1415|936.

Resultando de los informes producidos que don Pablo Calabrese se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón de la Dirección de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pablo Calabrese jubilado civil con derecho a una asignación de $ 497.42 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

22

Resolución. Se declara jubilado a don Vicente Mari García

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1462|936.

Resultando de los informes producidos que don Vicente Mari García se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Vicente Mari García jubilado civil con derecho a una asignación de $ 480.96 anuales, hasta Enero de 1934, y de $ 421.32 anuales de Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 395.16 y $ 335.52, respectivamente, hasta Enero y de Febrero de 1934 en adelante por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Resolución. Se modifica jubilación a don José Gatti

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1457|936.

Resultando de los informes producidos que don José Gatti, jubilado civil por S|D. de fecha 10 de Mayo de 1935, se halla comprendido en la dispuesto por el artículo 21 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don José Gatti, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 345.81 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Resolución. Se declara jubilado a don Albérico Scarabino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1455|936.

Resultando de los informes producidos que don Albérico Scarabino se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex suplente de Vigilante de la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Albérico Scarabino, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 345.66 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en el monto de esa pasividad la cantidad anual de $ 322.80 por los servicios reconocidos por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se declara jubilado a don Claudio Santos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1505|936.

Resultando de los informes producidos que don Claudio Santos se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, incisc A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Municipio de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Claudio Santos jubilado civil con derecho a una asignación de $ 341.83 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se declara jubilado a don Daniel Bernardo Sugo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1460|936.

Resultando de los informes producidos que don Daniel Bernardo Sugo se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex funcionario de la Receptoría de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Daniel Bernardo Sugo jubilado civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se declara jubilado a don Rafael Gaspar Scaldaferro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 19 de 1936.—Núm. 1461|936.

Resultando de los informes producidos que don Daniel Gaspar Scaldaferro se halla comprendido en lo dispuesto por los artículo 19 y 31 de la le ynúmero 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex músico de la Banda Municipal de la Intendencia de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Rafael Gaspar Scaldaferro jubilado civil con derecho a una asignación anual de $ 120.00 sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Arlas Peláez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1137|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Juan Arlas Peláez, de 39 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.°, inciso C) y 8615 de Febrero 8 de 1930, artículo 3.°, como ex Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Rivera,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juan Arlas Peláez retirado Policial con derecho a una asignación de $ 1.284.92 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

29

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Natalio Pérez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1190|936.

Resultando de los informes producidos que don Natalio Pérez, de 49 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso D) de la ley número 7419 de 26 de Octubre de 1925, como Subcomisario de la Jefatura de Policía de Maldonado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Natalio Pérez retirado policial con derecho a una asignación de $ 1.038.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

30

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Eustaquio Vera del Pino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1192|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Eustaquio Vera del Pino, de 32 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso B) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Eustaquio Vera del Pino retirado policial con derecho a una asignación de $ 629.62 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

31

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Tomás Biscarra López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1191|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Tomás Biscarra López, de 48 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso D) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Tomás Biscarra López retirado policial con derecho a una asignación de $ 562.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

32

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Armando Val

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1134|936.

Resultando de los informes producidos que don Armando Val, de 45 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como ex Cabo de Sanidad de la Policía Marítima,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Armando Val retirado policial con derecho a una asignación de $ 389.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

33

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Elbio Fernández Alvarez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1174|936.

Resultando de los informes producidos que don Elbio Fernández Alvarez, de 33 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Escribiente de la Jefatura de Policía de San José, 4.ª sección urbana,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Elbio Fernández Alvarez retirado policial con derecho a una asignación de $ 316.50 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

34

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Manuel Araya

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1136|936.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Araya, de 46 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 4.°, inciso C) y 8615 de 8 de Febrero de 1930, artículo 3.°, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Manuel Araya retirado policial con derecho a una asignación de $ 311.66 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

35

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Adolfo Visillac González

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1175|936.

Resultando de los informes producidos que don Adolfo Visillac González, de 29 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Encargado de la Oficina Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Cerro Largo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Adolfo Visillac González retirado policial con derecho a una asignación de $ 284.85 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

36

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Francisco Javier Sosa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1294|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Javier Sosa, de 42 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Javier Sosa retirado policial con derecho a una asignación de $ 264.60 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

37

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Epaminondas Do Prado

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1234|936.

Resultando de los informes producidos que don Epaminondas Do Prado, de 60 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la leyes números 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Suboficial de la Jefatura de Policía de Rivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Epaminondas Do Prado retirado policial con derecho a una asignación de $ 251.05 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

38

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Alejandro Franco

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1120|936.

Resultando de los informes producidos que don Alejandro Franco se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Alejandro Franco retirado policial con derecho a una asignación de $ 161.22 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

39

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Dante Mauro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1213|936.

Resultando de los informes producidos que don Dante Mauro, de 36 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso A) y 19 de la ley número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Agente de Investigaciones de la Jefatura de Policía de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Dante Mauro retirado policial con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

40

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Ramón Berriel

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 5 de 1936.—Núm. 1233|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Ramón Berriel, de 28 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso A) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como bombero de la Jefatura de la Capital,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Ramón Berriel retirado policial con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

41

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Atilio De Rossi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 2184|935.

Resultando de los informes producidos que don Atilio De Rossi, retirado policial por S|D. de fecha 16 de Agosto de 1935, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Atilio De Rossi, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 2.149.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, en sustitución de la que actualmente percibe, la que seguirá atendiendo la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

42

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Gabriel Stamato Chaparro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1343|936.

Resultando de los informes producidos que don Gabriel Stamato Chaparro, de 42 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.°, inciso D) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925, como Ayudante de 3.ª clase de la Prefetura General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gabriel Stamato Chaparro retirado policial con derecho a una asignación de $ 1.531.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

43

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Arturo T. Urán Farías

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1289|936.

Resultando de los informes producidos que don Arturo T. Urán Farías, de 53 años de edad, se halla comprendido en la dispuesto por el artículo 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 8630 de 8 de Febrero de 1930, como ex Inspector de la Jefatura de Policía de San José,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Arturo T. Urán Farías retirado policial con derecho a una asignación de $ 1.069.46 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionad Caja a sus efectos.—TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

44

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Jerónimo Fermín Enciso Piquet

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1345|936.

Resultando de los informes producidos que don Jerónimo Fermín Enciso Piquet, de 43 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la ley número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Comisario de la Jefatura de Policía de San José;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Jerónimo Fermín Enciso Piquet retirado policial con derecho a una asignación de $ 998.61 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la referida Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

45

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Diomedes Feble

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1344|936.

Resultando de los informes producidos que don Diomedes Feble, de 43 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 4.°, inciso C) de la ley número 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.° de la número 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Diomedes Feble retirado policial con derecho a una asignación de $ 564.65 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Junio 29 de 1936

1—Radamés Petraglia — Solicita autorización para despachar siete cajones conteniendo cartuchos para revólveres y de caza. — Concédese el permiso que se solicita. Expídase el certificado y archívese.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 18 para la adquisición de géneros y avíos para la confección de capotes y ponchos. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

3, 4, 5, 6, 7 y 8—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidaciones talonarias a favor de: Teniente retirado Lucio Mosteiro, por la cantidad de pesos 5.83; Bergina Terra, por la cantidad de $ 13.66; Teniente de Navío Héctor Daglio, por $ 24.00; Estanislao Giménez, por la suma de $ 67.39; Pedro J. Báez, por la suma de $ 24.65, y Aparicio Albarracino, por la suma de $ 247.83. — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

9—Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita autorización para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.987.40, con crédito al rubro "Pasajes y Fletes. Ejército". — A los efectos indicados por la Contaduría General de la Nación en su precedente informe, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

10—Inspección General del Ejército — Solicita autorización para disponer que un equino de propiedad del extinto Teniente 1.o César Alberto Martínez, le sea entregado a su señor padre. — Vuelva a la Inspección General del Ejército, significándole que puede disponer lo pertinente para que se proceda de conformidad con lo aconsejado en su precedente informe.

11—José Rossini, Mensajero — Prórroga de licencia por el término de tres meses por razones de salud. — Concédese por el término de tres meses prórroga de la licencia que el interesado comenzó a disfrutar el 19 de Marzo de 1936 en mérito a las prescripciones médicas que lucen a fojas 4 y 6 y a lo determinado por el decreto de 11 de Marzo de 1931.

12—Solís Otero y Rosa, Oficial 8.o de Sanidad Militar — Solicita doce días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

13—Ema Vázquez, Oficial 10.o — Solicita veinte días de licencia por razones de salud. — Concédese por el término de veinte días, prórroga a la licencia que la interesada comenzó a disfrutar el 21 de Abril del corriente año, en mérito a las prescripciones médicas que lucen a fojas 5, 6 y 7.

14—María Lila Oliver, empleada de la Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita cincuenta días de licencia por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

15—Adolfo Díaz Canessa, Jefe Principal — Licencia por el término de tres meses por razones de salud. — Concedida, devuélvase.

16—Isaías Florentino Sánchez, Capitán — Solicita ocho días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

17—Dodero S. A. — Solicita autorización para despachar la siguiente mercadería: un cajón carabinas de salón, veintiún cajones cartuchos de seguridar, un cajón cartuchos vacíos y un cajón balas de plomo para carabinas de aire comprimido. — Concédese el permiso que se solicita. — Expídase el certificado y archívese.

18—Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado — Solicita la inscripción de su polvorín de Toledo. — Que por donde corresponda, procédase a la inscripción del polvorín de propiedad de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, ubicado en el kilómetro 28 de la carretera al Sauce. Comuníquese a la Jefatura de Policía e Intendencia Municipal del Departamento de Canelones y rAsenal de Guerra.

Junio 30 de 1936

1—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria número 1163, por $ 30, a favor de Demesia Ocampo, viuda del Teniente 1.o Pantaleón Ocampo, importe de pensión por el mes de Diciembre de 1935. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor de la expresada pensionista, por la suma de pesos 30.00.

2—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria número 1150, por $ 68.00, a favor de Julián Acosta, Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 2, importe de sueldos por los meses de Abril y Mayo de 1935. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago a favor del expresado Cabo por la suma de $ 68.00.

3—Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Solicita aprovisionamiento de cereales y aumento de racionamiento para cada animal. — Vuelva a la Inspección General del Ejército, a fin de que informe si el trabajo que realizan los Regimientos de Artillería a Caballo número 1 y Montada número 1, son de índole distinta que justifique diferencia en el racionamiento que viene efectuando la Intendencia General del Ejército y la Marina. Que el Servicio Veterinario y de R. y D. de los C. Militares, informe si en el ganado de ambos Regimientos existen diferencias en la edad y peso, que justifique una diferencia de racionamiento.

4—César Alvarez Aguiar, Director de la Imprenta Militar — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

5—Cammarote y Cía. — Solicitan autorización para descargar y despachar 2 cajones conteniendo cartuchos cargados para revólveres. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía y archívese, previa reposición.

Julio 6 de 1936

1—Miguel José Forteza — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

2—Lauro da Silva, marinero del R. O. U. "Vanguardia" — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

3—Teniente de Navío Primitivo H. Cabrera — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

4—Capitán de Corbeta Yolando Mognoni — Solicita licencia por prescripción médica y autorización para trasladarse a Buenos Aires durante el tiempo de la licencia. — Concedida, devuélvase.

5—Suboficial de Cámaras, Carlos Más — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

6—Santiago Martí, marinero de Maestranza — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

7—Duvilio Peña, marinero de 1.a clase de Mar — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

8—Juan Alberto Castro, marinero de 2.a clase mecánico y electricista — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

9—Fernando S. Barbato, marinero de 1.a clase mecánico electricista — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

10—José Vidal, marinero de 1.a clase mecánico electricista — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

11—Guardia Marina Rodolfo G. Hernández — Solicita 4 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

12—Enrique E. Patrie, Ayudante de la Prefectura General de Puertos — Solicita 3 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de Marcas, Patentes de Invención y Privilegios de Industrias

Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio:

Salvador Piccarelli se opone al registro de la marca "Corazón de Indio", solicitado por Eduardo Latanzio y Cía. (Acta N.o 27403).

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura a los fines de que se recabe informes de la Dirección de Ganadería:

"Procedimiento para la salazón y conservación de la carne principalmente de vacunos", de Pedro Pons. (Acta 4115).

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

N. V. Midden - Europeesche Octrooimaatschappij, pide se le acepte el pago de la 7.a anualidad correspondiente a la patente que se le concedió para "Procedimiento y aparato para producir hielo de nieve de anhidrido carbónico o anhidrido carbónico líquido" (Patente N.o 2473).

"Calentador de lluvia a temperatura regulable, denominado "Esculap", de Mario Kaldor. (Acta N.o 4241).

"Mejoras operativas en tapas vasijas, teteras o calderas en general", de Enrique Julio Cánepa. (Acta N.o 4076).

Se concede vista por el término de 10 días:

William Cooper y Nephews Ltd., piden se les conceda vista de los siguientes expedientes que corren agregados por cordón: solicitud de privilegio para "Fabricación de placas, separadores, peines, puentes y cajas para baterías y montaje de esas piezas para formación de acumuladores eléctricos para automóviles y para los de uso industrial", de los señores Enrique de Souza y Manuel Ferreira Brugulat; y pedido de privilegio para "Fabricación de baterías completas para autos, radios y equipos eléctricos, etc.", formulado por Enrique Figueira y José Barfuss. (Actas N.os 92 y 300, respectivamente).

La Secretaría

30.ª SESION ORDINARIA

JULIO 6 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Los Senadores señores Aniceto Patrón y José Otamendi (hijo), solicitan inormes de la A. N. C. A. P., del Frigorífico Nacional y de la U. T. E.
4—Rectificación del Senador doctor Francisco Ghigliani al informe producido por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes en el proyecto sobre distribución del superávit de 1935, en la parte relativa al destino de $ 30.000 al S. O. D. R. E.
5—Preferencia.
6—Doctor José R. Amargós. Deceso. Palabras del Senador doctor Carlos Butler. Nota de condolencia a la familia del extinto.
7—Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado. El Senador doctor Carlos Butler solicita el pronto despacho.
8—Caja de Ahorro Postal. Reorganización. Se resuelve considerar el proyecto en la sesión del lunes 13 del corriente, previo informe y en primer término.
9—Aclaración de la Mesa respecto del proyecto de que trata el número 7 de este sumario.
10—Reorganización del Ejército. El Senado resuelve considerar el proyecto en la sesión del lunes 13 del corriente en segundo término.
11—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se destina hasta la suma de $ 48.000.00 a la adquisición de un edificio para la Dirección de Crédito Público. Supresión de la segunda discusión. Sanción.
12—Primera discusión general y particular del proyecto por el que se aprueba el Tratado antibélico de no agresión y conciliación, suscrito en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
13—Jubilación por despido. Primera discusión general y particular del proyecto por el que modifica el decreto-ley de abril de 28 de 1933. Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
14—Mejoramiento de la vivienda rural. Es aplazado hasta la sesión de mañana, en primer término, disponiéndose el reparto de una nota de la Federación Rural, relacionada con el asunto.
15—Primera discusión general del proyecto por el que se establece la servidumbre de no edificar al frente en los terrenos comprendidos en el Departamento de Montevideo.

1

A las 17 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Róspide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Bordaberry, Jude y Manini Ríos.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Gómez y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta que por decreto de junio 24 del corriente, han sido eliminadas de la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera, las cápsulas de plomo para botellas."

—Téngase presente.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 7.500.00, con destino a obras a efectuarse en la Facultad de Veterinaria."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar la cantidad de $ 23.340.00, con destino a varios servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La referida Cámara acusa recibo del proyecto de ley por el que se acuerda facilidades a los contribuyentes morosos para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales."

—Archívese.

"La Comisión de Constitución y Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado antibélico de no agresión y de conciliación en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933."

—Repártase.

"Horacio y Humberto L. Cóppola, constructores de las obras pertenecientes al Mercado Cerealista de Productos Agrícolas y Feria General Municipal, solicitan se les conceda un préstamo sobre el valor del terreno y mejoras de un setenta y cinco por ciento del valor de la misma."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Federación Rural presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley sobre viviendo rural."

3

"Los señores Senadores don Aniceto Patrón y don José A. Otamendi (hijo) solicitan informes de la Ancap, Frigorífico Nacional y U. T. E."

—Se solicitarán los informes indicados.

4

SEÑOR GHIGLIANI. — Pido la palabra.

En la prensa de hoy, he leído, señor Presidente, el informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, con relación a la aplicación del superávit.

Hay en ese informe, un párrafo que me obliga a dar una explicación al Senado, porque envuelve una acusación contra mí y contra el señor Ministro de Hacienda, como si hubiéramos falseado datos ante el Senado.

Dice ese párrafo:

"El rubro de $ 30.000 destinado al S. O. D. R. E. y que en el proyecto del Senado se establece a título de reintegro por una partida igual omitida en la ley de Gastos del año 35, fué suprimido por entender la mayoría de la Comisión, que es la misma que actuó durante los ejercicios 1934 y 1935, que no existió tal omisión, sino que deliberadamente no se hizo lugar, en aquella ocasión, al pedido que formularan las autoridades del S. O. D. R. E. para la inclusión de ese rubro, legalizándose, en cambio, otra partida paga extrapresupuesto, como se había hecho con otras dependencias del Estado."

Esto es absolutamente inexacto. Las autoridades del S. O. D. R. E. no hicieron ninguna gestión ante la Comisión de Presupuesto de la Cámara para la incorporación de esta partida, el año pasado, porque ignoraban que se hubiera suprimido; y la prueba de que tanto el señor Ministro de Hacienda como el que habla no engañaron al Senado al decirle que se había omitido una partida existente, está en la página 586 del Registro Nacional de Leyes y Decretos correspondiente al año 1934 en que se establece para el S. O. D. R. E. una partida de gastos de $ 2.466.33, por mes, que son, más o menos, 30.000 pesos al año, y, además, dice: "Para renovaciones, ampliaciones, adquisiciones de discos, máquinas, etc., los proventos del S. O. D. R. E.".

Quiere decir que en esta fecha —marzo 14 de 1934— el presupuesto legal que existía para el S. O. D. R. E. le asignaba a éste una partida de 30.000 pesos y, además, los proventos.

Al aprobarse la ley de 1935, se consideró que los proventos debían ir a Rentas Generales y se le debería dar al S. O. D. R. E., en compensación, una partida de 30.000 pesos. La partida de 30.000 pesos para Rentas Generales, se puso en la ley de Presupuesto. La otra partida con que debía compensársele, y que debía existir, además de la ya existente, fué la que se suprimió por error de la Contaduría, como lo declara el propio Contador General de la Nación.

En el año 1936, se restablecieron las cosas a su lugar y aparecieron las dos partidas; de manera, que cuando el señor Ministro de Hacienda y el que habla, informaron al Senado que se había cometido un error al suprimir esa partida —error cometido por la Contaduría General— manifes-

tamos la verdad, la verdad que está aseverada por la manifestación del Contador General de la Nación, y, además, por el texto que acabo de señalar en este momento.
Era lo que deseaba manifestar.

5

SEÑOR TISCORNIA. — Desde hace tiempo, señor Presidente, figura en la orden del día, un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo a emplear $ 48.000 en la compra de un edificio destinado a una repartición pública.
Como ese asunto carece, en realidad, de importancia, supongo que no dará margen a discusión ni a divergencia de opiniones desde que está explicado y justificado en el mensaje que el Poder Ejecutivo pasó, solicitando de la Asamblea la inversión de ese dinero, así como también, en el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes y de nuestra Comisión del Senado.
Formulo moción, para que este asunto sea considerado sobre tablas.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Tiscornia: para que se considere sobre tablas el asunto que figura con el número 11 en la orden del día, y que se refiere a la adquisición de un edificio para sede de la Dirección de Crédito Público.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—Se tratará en primer término.

6

SEÑOR BUTLER. — Acaba de fallecer en esta ciudad, el doctor José R. Amargós, ex Senador de la República y distinguido médico filántropo del Uruguay, que ejerció su profesión durante años en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, y pasó después a Montevideo, ocupando un puesto importante en el Asilo Dámaso Larrañaga, donde contribuyó al alivio de los pobres huérfanos que están allí asilados, derramando en todos estos cargos toda la generosidad y toda la ciencia de que es capaz un hombre de las altas condiciones morales del doctor Amargós.
Yo creo que tratándose de un distinguido médico, de un filántropo, de un hombre honesto y de un ex Senador, este Alto Cuerpo no puede dejar pasar el fallecimiento del mismo, sin asociarse al duelo que él ha provocado en la sociedad uruguaya.
(Apoyados.)
—Por consiguiente hago moción en el sentido de que el Senado dirija una nota de pésame a la familia del extinto.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.
(Se vota: **Afirmativa.**)

7

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
Ha llegado a este Alto Cuerpo, un proyecto que tiene verdadera importancia, y que se relaciona con la organización de los ferrocarriles del Estado, la ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.
Supongo que ella ha pasado a la Comisión respectiva. Hay verdadera necesidad y urgencia en que nuestros ferrocarriles estén bien administrados, por lo que es preciso que ese proyecto sea estudiado y sancionado cuanto antes, por este Cuerpo.
En virtud de estas razones, señor Presidente, solicito de la Comisión informante, que a la brevedad posible, envíe el informe correspondiente a este proyecto, para que pueda ser tratado lo antes posible.
Es lo que quería manifestar, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras del señor Senador Butler, pasarán a la Comisión correspondiente.

8

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.
En la Comisión de Hacienda y Fomento, se encuentra un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el cual se le otorgan nuevas funciones y facultades a la Caja de Ahorro Postal.
Ese organismo ha adquirido, en los pocos años que lleva de existencia, un desarrollo inusitado: actualmente tiene en sus cajas, más de veinte millones de pesos, que de acuerdo con la ley Orgánica que lo rige, sólo puede colocarlos en la adquisición de títulos de deuda pública.
Por la reforma que se establece en el proyecto de ley que está a estudio de la Comisión respectiva, se le van a otorgar facultades bancarias, en el sentido de que pueda hacer colocaciones de dinero, otorgando créditos, otorgando hipotecas y facilitando, también, un porcentaje en los casos de gravámenes rurales, cuando el Banco Hipotecario haya otorgado el máximum de que puede disponer, por la Carta Orgánica que lo rige.
Esa modificación, señor Presidente, provocará rendimientos enormes para dicha institución, que van a reafirmar, en una forma segura, su capacidad económica.
Por esa circunstancia, hago moción para que el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, sea colocado en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Betelu.
SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.
La Comisión de Hacienda, señor Presidente, hasta este momento, no ha considerado ese proyecto que, indudablemente como lo dice el señor Senador Betelu, es de gran importancia.
Creo que debe darse tiempo a la Comisión para que haga el estudio del asunto, porque se trata de solucionar problemas de gravedad.
(Apoyados.)
—En este momento, la Comisión —yo por lo menos que soy su Presidente— no podría dar una opinión definitiva.
SEÑOR BETELU. — Que se considere en la sesión del lunes. Modificaría mi moción en ese sentido.
SEÑOR ACCINELLI. — Previo informe.
SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.
Ese proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Betelu pasó a estudio del que habla hace mucho tiempo.
Yo lo devolví a la Comisión, y en este momento aparece la urgencia, muy justificada de su sanción. Viene ya con aprobación de la Cámara.
Al seno de la Comisión ha concurrido su Director y un miembro del Banco de la República, y el Presidente, señor Cosio de esa Comisión, pidiendo la urgencia de la confirmación de la sanción de la Cámara de Diputados, reconociendo que el proyecto venido de la Cámara no es completo pero a la vez solicitando la sanción tal cual viene para legalizar algunos procedimientos que se han tenido que realizar a espaldas de la propia ley orgánica.
Con ese motivo, y siendo yo el que ha tenido a su estudio el proyecto y asesorado por el Director de la Caja, se produjo un informe, que en este momento está en poder del señor Presidente a su estudio.
De manera que, la Comisión —no digo la Comisión total— yo, como miembro de esa Comisión y encargado de estudiar el proyecto venido de la Cámara— no hemos perdido tiempo; hemos hecho todo lo posible por contemplar la urgencia que reclaman con toda justicia.
En este momento el informe se ha producido. No sé si la Comisión va a compartir los puntos de vista que yo establezco en el mismo; pero el informe está hecho, y lo único que falta es que los demás miembros de la Comisión lo firmen o lo modifiquen.
Es lo que quería decir.
SEÑOR BETELU. — Entonces, se podría tratar el miércoles.
SEÑOR GONZALEZ. — El señor Presidente de la Comisión tiene ese informe a su estudio. El podrá decidir si se puede tratar el miércoles.
SEÑOR GHIGLIANI. — Que se vote la moción para tratarlo el lunes de la semana próxima.
SEÑOR ACCINELLI. — Previo informe. Ese asunto está estudiado por el miembro informante de la Comisión y sólo falta la firma o reparos de los demás miembros de la misma.
SEÑOR BETELU. — Pero el objeto de espaciarlo hasta el lunes, es para que se produzca el informe.
SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien: por eso digo, previo informe de la Comisión.
SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.
Como miembro de la Comisión no tengo inconveniente. Creo que la moción del señor Senador se refiere a un proyecto que examinamos el año pasado un poco antes de enfermarme, y tal vez soy culpable de la demora sufrida, porque tuve la oportunidad entonces de formularle al señor Presidente de la Comisión, una serie de observaciones al proyecto, y creo que por su naturaleza, por su complejidad, y por las innovaciones que establece, es un asunto realmente delicado, y que debe ser objeto de un estudio detenido.
Señalo una de las modificaciones, que yo resistí y que pienso resistir, cuya importancia el Senado puede medir.
Se establece en ese proyecto de ley Orgánica, que en los casos de retiros dolosos y falsificación de firma, el depositante es el responsable de aquéllos. A mí me parece que es una enormidad dar una carta de indemnidad a la Caja para que otorgue fondos a cualquiera sin comprobar de una manera absoluta, la autenticidad de la persona que retira fondos. Es una cosa que señalo al pasar.
Habría además un fondo destinado a reserva, que el Directorio sin pedir autorización, puede disponer de un determinado porcentaje a fin de distribuirlo en compensaciones graciosas a los empleados, de acuerdo con el criterio discrecional del mismo. Teniendo en cuenta que hay una cantidad de cosas que deben ser estudiadas con cuidado, y la urgencia que se reclama, creo que la Comisión debe tomarlo con gran interés, por lo que adhiero al propósito y razones que da el señor Senador González, porque los defectos que contenga la ley podrán

ser corregidos una vez que nos aboquemos a su estudio; pero que no se trate sin el repartido y advierto a los señores Senadores la importancia que tiene este asunto, para que le dediquen la atención que merece.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Betelu con la modificación del señor Senador Accinelli.

Si se trata en la sesión del lunes en primer término el asunto de la referencia previo informe de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—¿El señor Senador Butler se ha referido anteriormente al proyecto sobre Administración de Ferrocarriles que vino en Noviembre 12 de 1934?

SEÑOR BUTLER. — Sí, señor Presidente. Ese proyecto, está a informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a estudio de la Comisión desde noviembre 12 de 1934.

SEÑOR BUTLER. — Solicito que ese proyecto pase a la Comisión para ser considerado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en Comisión ese proyecto.

SEÑOR BUTLER. — Es al proyecto de 1934 que me refiero.

10

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Quiero pedir preferencia para que la ley de Reorganización del Ejército fuera colocada en primer término en la sesión del miércoles, cuyo informe, hemos elevado hoy a la Mesa.

En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, en virtud de la urgencia que existe en que se trate ya que el presupuesto del año que corre, precisamente se ajusta a la nueva organización que se le da, en este proyecto, y el Ministro de Defensa tiene urgencia en que sea tratado; pero esto se solicita preferencia para este asunto, así la dejo justificada.

También quiero pedir en nombre de la Comisión a los señores Senadores, que en virtud del gran número de artículos que integran este proyecto, llegan casi a 400, que los que tuvieran observaciones que formular a su articulado las prepararan, a fin de trazar un procedimiento especial para su aprobación en particular, porque en nombre de la Comisión, voy a pedir que sea aprobado por capítulos, habiendo algunos señores Senadores que desean que sea aprobado en block por un artículo único. Sin embargo la Comisión cree que debe hacerse por capítulos, y de este modo, oyéndose en tal oportunidad las observaciones que le planteen dentro de cada uno de ellos, abreviar la discusión evitando que la consideración de este asunto nos insumiera una cantidad de sesiones. Rogaría a los señores Senadores —y ese fué el motivo por el cual se repartió hace un mes el proyecto— que tuvieran prontas las observaciones que deséan formular a los artículos, a fin de llevar la discusión sólo a las disposiciones que merezcan y de esa manera facilitar la discusión particular.

En consecuencia pido preferencia para la sesión del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — El informe no ha venido.

SEÑOR GARCIA. — Con toda seguridad llegará de un momento a otro, porque sólo falta la firma del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Habrá tiempo de repartirlo?

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor; se reparte hoy mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado decidirá.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

El señor Senador dice que sea tratado ese asunto en la sesión del miércoles. Yo, tengo interés en estudiar, por lo menos, ese asunto, y a mí no hace un mes que me llegó.

SEÑOR GARCIA. — El proyecto tal como salió de la Comisión, se ha repartido o se ordenó su reparto hace un mes.

SEÑOR PRESIDENTE. —. Está equivocado, señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — Hará cerca de un mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hará una semana.

SEÑOR GARCIA. — Entonces, lo han repartido con mucha tardanza.

SEÑOR ROSPIDE. — Fué repartido hace más de una semana.

SEÑOR GARCIA. — De la Secretaría salió hace un mes, lo menos.

SEÑOR PUYOL. — Yo lo recibí, en mi domicilio, el jueves de la semana pasada y con el propósito de estudiarlo lo llevé en un viaje que realicé a Melo y Treinta y Tres, y aún no lo he podido leer.

La ley Militar que rige fué hecha por mí; ésta la modifica. El menor derecho que tengo es de estudiar este nuevo proyecto.

SEÑOR GARCIA. — Yo no quito el derecho de estudiarlo, ni pretendo . .

SEÑOR PUYOL. — Un proyecto tan importante como es este, en 48 horas no puede cotejarlo con la ley que rige.

SEÑOR GARCIA. — Sostengo que hace no menos de 15 o 20 días que el proyecto fué repartido.

SEÑOR PUYOL. — Yo lo recibí el jueves de la semana pasada.

SEÑOR GARCIA. — Aquí oigo a señores Senadores que lo han recibido por lo menos hace un mes.

SEÑOR PUYOL. — Yo pediría que se modificara la moción, colocándose ese asunto en la orden del día del próximo lunes.

SEÑOR GARCIA. — No tengo inconveniente en dar tiempo a los señores Senadores para que puedan leer el informe y estudiar. Yo partía de la base que el proyecto había sido repartido con bastante anterioridad. De manera que acepto que sea considerado el lunes en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendrá que ser en segundo término...

SEÑOR GARCIA. — En virtud de lo que se ha expresado modifico mi moción para que se coloque en la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... porque acaba de votarse una preferencia para el lunes.

SEÑOR GARCIA. — Muy bien, acepto que sea en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García, para que el asunto sea colocado en la orden del día de la sesión del lunes, en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

—Se va a entrar en la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que destina hasta la suma de $ 48.000 para la adquisición de un edificio destinado a la Dirección de Crédito Público.

Léase.

(Se lee:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de cuarenta y ocho mil pesos a la adquisición de un edificio para instalar las oficinas de la Dirección de Crédito Público y la suma de mil pesos para gastos de traslado e instalación. Dichas sumas se cargarán a Rentas Generales en calidad de reintegro, el que se hará efectivo, sobre las Comisiones de Depósitos y Retenciones que percibe la expresada Dirección.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de diciembre de 1934.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado detenidamente el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se destina la suma de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000) para la adquisición de un edificio, en la calle Cerrito, con destino a sede de la Dirección de Crédito Público y la suma de dos mil pesos ($ 2.000) para gastos de traslado e instalación de las oficinas.

Este proyecto de ley tiene origen en un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo en el cual se hacen resaltar las conveniencias que representa para el Estado la adquisición de la propiedad que hasta hace poco tiempo ocupó el Banco Francés e Italiano, en un precio sumamente módico, y siendo un local apropiado para la instalación de oficinas tales como las de la Dirección de Crédito Público, que funcionan actualmente en una casa inadecuada a la clase de sus tareas y por la que abona mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00).

La Comisión de Hacienda y Fomento, considera de notoria conveniencia la adquisición por parte del Estado de propiedades aptas para las oficinas públicas, pues es ello de buena administración, ya que, de esta manera, aparte de darle las comodidades necesarias las rentas públicas se verán liberadas de fuertes erogaciones destinadas, actualmente, a alquileres.

Por otra parte, la suma de cincuenta mil pesos que se invertirá en esa operación será reintegrada a Rentas Generales con los proventos que, por comisiones de depósitos y retenciones percibe la Dirección de Crédito Público.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 27 de abril de 1936.

Lizardo R. González. — Aniceto Patrón. — Domingo R. Bordaberry."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Se podría leer de nuevo el artículo 1.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR ROSPIDE. — El proyecto no dice a dónde se va a hacer el traslado ni cuál es el edificio.

SEÑOR SANTOS. — El señor Senador Rospide parece que preferiría que se dijera en la ley que se autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir determinado inmueble.

SEÑOR ROSPIDE. — Es natural.

SEÑOR SANTOS. — Si no se expondría a que el Estado hiciera con ese dinero otra adquisición.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Qué modificación propone el señor Senador Rospide?

SEÑOR ROSPIDE. — Que se aclare el número del padrón de la propiedad que se va a adquirir con esa suma, porque el proyecto no dice nada al respecto.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Habría algún inconveniente en que se ubicara de una manera categórica el inmueble que se trata de adquirir?

SEÑOR ROSPIDE. — Me dice el Secretario de la Comisión que la propiedad a adquirirse, se va a sacar a subasta pública; pero, sin embargo, debió establecer en el proyecto la ubicación de la propiedad.

Como está el articulado, no sabemos a qué edificio se refiere, ni con qué número está empadronado. Yo hice la observación esperando que el señor miembro informante me aclarara el punto.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo creo que el miembro informante es el señor Senador González. Yo no conozco este asunto, porque aunque formo parte de la Comisión, no me tocó a mí estudiarlo; pero en el informe está establecido cuál es la propiedad que se va a adquirir, que es la que ocupó el Banco Francés-Italiano últimamente, cuyo edificio va a salir a subasta pública.

De manera que lo que hace es autorizar al Poder Ejecutivo a que sea postor en esa venta.

SEÑOR GONZALEZ. — El mensaje del Poder Ejecutivo solicitando esa autorización, establece claramente la ubicación de la finca que se va a adquirir, si es posible, porque como será vendida en subasta pública, será necesario que no pase de esa suma para que el Poder Ejecutivo la pueda comprar; pero ya la ubica en el mensaje; el informe no establece el número del padrón, pero eso no quiere decir que la Comisión se resista a establecerlo. Yo no tengo, en estos momentos ningún dato para poder hacer esa modificación; pero no tengo ninguna duda de que el edificio a que se refiere el informe está perfectamente ubicado.

SEÑOR ACCINELLI. — Me parece que el senor Senador Rospide, lo que ha querido es que se incorpore al texto de la ley la ubicación precisa del edificio a que se refiere la autorización que se va a conceder. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — Sí, señor.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque de otra manera, si no se llevara a cabo esa operación quedaría esa autorización por $ 48.000 para adquirir cualquier otro edificio. Nada impide, me parece, que en el cuerpo de la ley se incorpore expresamente la indicación del caso. Si se lleva a cabo la compra por el Estado en el acto del remate, bien, y si no, quedaría el proyecto como si no se hubiera sancionado ninguna autorización.

SEÑOR ROSPIDE. — Como se trata de un caso excepcional, y después de las explicaciones dadas por el señor Senador González, de que está expresado en el mensaje cuál s el bien que se va a adquirir, yo no insisto en mi observación. Por otra parte, si modificamos el proyecto, éste tendría que volver a la Cámara de Diputados y probablemente, según se me informa, pasaría el plazo en que podría ser adquirido el edificio en subasta pública.

Así es que no insisto: siempre estaremos en tiempo, si el Estado no cumple lo establecido en la ley, para dictar otra ley, derogando ésta o ampliándola o dándole otro fin.

SEÑOR GONZALEZ. — Efectivamente, el mensaje establece que la autorización que se pida es exclusivamente para eso, y no puede tener otro destino que el que establece el mensaje y el propio proyecto sin violar la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Puede, si la ley no lo determina claramente...

SEÑOR GONZALEZ.—No, señor; no puede tener otro destino, porque el bien que se trata de adquirir está perfectamente ubicado por el mensaje y por el proyecto. De manera, que si no se adquiere ese bien en subasta, el dinero no puede tener otro destino.

De modo que ese peligro de que esta partida pudiera destinarse a otro fin, no existe absolutamente. La Comisión no se resiste a darle una ubicación más perfecta que sería indicar el número del padrón, pero no tiene en su poder ese dato.

SEÑOR ROSPIDE. — Después de las explicaciones que se acaban de dar, creo que no hay necesidad.

SEÑOR SANTOS. — Lo que pudiera ocurrir es que efectivamente la ley por la poca precisión de su texto, permitiera que se produjera esta situación: que el Estado no llegara ser postor triunfante en el acto del remate porque las otras ofertas sobrepasaran la suya, en cuya caso existiría siempre una autorización abierta para comprar cualquier edificio hasta esa suma de $ 48.000; porque si bien es cierto que el informe dice cual es el bien que se quiere adquirir, la ley no lo dice y lo que vale es la ley y no el informe. No es que se tema que se aplique el dinero a otros fines, sino a la compra de otro edificio distinto del cual el Parlamento no tenga el menor conocimiento. Pero, como dice el señor Senador Rospide, bastaría que el Parlamento, inmediatamente derogase la ley...

SEÑOR ROSPIDE. — Naturalmente.

SEÑOR SANTOS. — ...o le incorporara nuevas disposiciones que le dieran más garantías. Lo que importa es facultar al Estado para que pueda concurrir al remate, y, con eso basta.

SEÑOR ACCINELLI. — Es lo que debiera decir la ley.

SEÑOR SANTOS. — Evidentemente está mal redactada.

SEÑOR ROSPIDE. — Por eso hice la observación.

SEÑOR SANTOS. — Vale más que se sancione así.

SEÑOR GHIGLIANI. — Creo que hay que ser prácticos: hay que votar la ley tal como viene porque si no tiene que volver a la otra Cámara.

Por otra parte, me parece que la elección de una propiedad es un acto que corresponde a la administración más que al Cuerpo Legislativo. Nosotros votamos la cantidad en la certidumbre de que el Poder Ejecutivo elegirá el predio que corresponde, y para no detener más la ley, debe votarse tal como viene.

SEÑOR TISCORNIA. — Me parece, señor Presidente, que conviene leer el mensaje del Poder Ejecutivo donde está determinado el propósito y el bien que se trata de adquirir.

El mensaje dice: "En los actuales momentos es posible que el Estado pueda adquirir, a un precio módico, un local sumamente apropiado para instalar las Oficinas de la Dirección de Crédito Público.

La citada Dirección ha hecho saber que dentro de breve plazo debe procederse a la subasta del edificio ocupado actualmente por el Banco Francés e Italiano, y entiende que es probable que por una suma no mayor a cuarenta y ocho mil pesos, puede el Estado, hacerse propietario de dicho bien, que, al destinarlo para oficinas de la Dirección de Crédito Público, solucionaría el problema de dotar de un local apropiado dentro de la zona bancaria, en la que, necesariamente, debe estar situada la expresada Dirección.

La necesidad de construir o adquirir un edifico para instalar las Oficinas del Crédito Público, ha sido puesta de manifiesto en circunstancias anteriores".

Y concluye así el mensaje: "Mediante la ley que se proyecta, el Poder Ejecutivo, estaría en condiciones de ofrecer precio en la subasta que se anuncia, y si otras ofertas no llegan a sobrepasar la suma que se fija en el adjunto proyecto de ley, cuya rápida sanción se encarece por las circunstancias que se han expresado, se incorporará al acervo de los bienes Fiscales, una importante propiedad, situada en una zona privilegiada, con destino a facilitar los delicados servicios que hoy atiende la Dirección de Crédito Público".

Aquí está espresado el propósito del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo grave está en que dueño de la propiedad va a saber hasta donde llegará uno de los clientes. Trabajo para los "grupíes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto tal como viene de la otra Cámara.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

12

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del Tratado Antibélico suscripto en Río de Janeiro.

SEÑOR BUERO. — Como el informe de la Comisión de Legislación ha sido distribuído hace dos o tres días, salvo que algún señor Senador pida la lectura, haría moción para que se suprimiera.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes:

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado Antibélico de no agresión y de conciliación, firmado en Río de Janeiro, el 10 de octubre de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Presidencia de la República.

Montevideo, setiembre 18 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Tratado Antibélico de no agresión y de conciliación suscrito en Río de Janeiro, el 10 de octubre de 1933, en ocasión de la visita realizada al Brasil por el señor Presidente de la República Argentina, General don Agustín P. Justo.

Tuvo oportunidad el Uruguay, en aquel momento, de asociarse al grupo de países de este continente que en forma solemne dejaron sentada una nueva afirmación de los altos principios que han dado a la América la posición inigualada que se le reconoce en la defensa de la Paz.

El eminente Canciller argentino, doctor Carlos Saavedra Lamas, iniciador del pacto que someto a la aprobación de la Asamblea General, a dicho muy exactamente, al explicar el espíritu del Tratado, que lo ha guiado el deseo de dar caracteres de permanencia al movimiento de unidad concertada que han venido realizando las naciones de América. Ese impulso hacia una ordenación jurídica internacional existió en nuestro continente desde los primeros actos de soberanía de los pueblos sudamericanos. Los Tratados celebrados por la Gran Colombia con Perú en 1822, con México en 1823 y con Centro América en 1825, abrieron nuevos horizontes para las soluciones pacíficas de las contiendas entre los estados. El Congreso de Panamá de 1826, a continuación sentó las bases de la conciliación y del arbitraje, postulados que fueron luego cimentándose al correr del siglo XIX en los Congresos de Lima (1847) de Santiago de Chile (1856), de Caracas (1883), y de Wáshington (1889). Esa unidad concertada a que alude el doctor Saavedra Lamas se ha mantenido siempre en evidencia en las reuniones celebradas por los representantes de los Gobiernos del nuevo mundo y en los múltiples Tratados suscritos por estos países; la acción solidaria del continente obtuvo frutos tan vigorosos para el derecho positivo, como son la Convención Gondra de 1923, en la que se crearon las Comisiones de investigación y la Convención de Conciliación y Arbitraje de 1929, que perfeccionó la utilización de esas Comisiones, dándoles facultades de conciliar con el gran adelanto, en este caso, de no establecer reservas, en cualquier clase de conflictos. El movimiento americano hacia el pacifismo lo vemos pujante, luego, en todos los momentos y con él se gana la victoria pacífica de Leticia, en Río de Janeiro, como se consiguen las primeras horas de paz en la lucha del Chaco, al concertarse el armisticio de diciembre de 1933 —que tuve el honor de propiciar— durante la VII Conferencia Internacional Americana. Las recientes y brillantes jornadas de Buenos Aires renuevan, una vez más, el noble espíritu continental que el pacto antibélico supo captar y que continúa reflejando.

Este instrumento condena expresamente las guerras de agresión y ofrece, en sus sentencias, principios tan americanos como el de la declaración del 3 de agosto de 1932 en la que diez y nueve naciones rechazaron las conquistas territoriales logradas por la fuerza de las armas, concepto concordante con el ya enunciado en la Primera Conferencia Panamericana de 1889. El Pacto Antibélico recoge, de esta manera, las más sanas tradiciones continentales encaminadas a la organización de la paz, y aporta, con pleno derecho y con méritos propios, una eficaz cooperación a las Convenciones de La Haya, al Pacto de la Sociedad de las Naciones, al Pacto Briand-Kellogg, al Acta General de Ginebra de 1928, y a los demás instrumentos de aplicación jurídica internacional europeos y americanos. A ninguno de ellos se opone, siendo, por el contrario, compatibles con todos y destinado a acentuar el cumplimiento de aquéllos. Si se examinan los esfuerzos de estos últimos años para consolidar los postulados del Derecho Internacional —esfuerzos a menudo dramáticos— se advertirá que los diversos engranajes jurídicos establecidos, uno tras otro, para la defensa de la paz, lejos de ser redundantes, responden a una evolución de principios destinados a la seguridad colectiva. En el momento de firmarse el Pacto de la Sociedad de las Naciones, no pareció posible obtener de todos los países una condenación absoluta de la guerra y, por ello, en ese convenio aparecen todavía intersticios por donde se hace presente, en forma autorizada, el recurso de las armas. En ciertas condiciones, cuando el mecanismo de los artículos 12, 13, 15 y 16 del Pacto no ha dado resultado favorable, cualquier Estado queda en libertad de recurrir a la guerra. Se ha creado, así, una categoría de guerra permitida o legal; fueron necesarios repetidos intentos para que, nueve años más tarde, en 1928, por medio del Pacto de París, llamado Briand-Kellogg, se pudiera alcanzar una solemne declaración de renuncia amplia al recurso de las armas, como instrument ode política nacoinal. En forma colectiva los Gobiernos impulsaron el movimiento hacia lo que pudo llamarse la codificación de la no agresión. El Pacto Antibélico con un contenido análogo facilita nuevas adhesiones al principio que condena las guerras de agresión, no reconoce las conquistas territoriales basadas en la violencia y ofrece, además, los resortes para un régimen de conciliación. En realidad puede interpretarse este Pacto como uno de los convenios que, precisamente, la Sociedad de las Naciones ha aconsejado. Cuando se estudió en Ginebra una iniciativa de Suecia y Noruega, para completar el Pacto de la Liga dando estructura a las Comisiones de conciliación, la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en la Tercera reunión de 1922 aprobó una resolución que decía: "La Asamblea de la Sociedad de las Naciones con el objeto de favorecer el desarrollo del procedimiento de conciliación de las controversias internacionales, en un espíritu conforme al Pacto, recomienda a los miembros de la Sociedad concluir, bajo reserva de los derechos y obligaciones mencionados en el artículo 15 del Pacto, convenciones que tengan por objeto someter sus diferencias a Comisiones de conciliación instituídas por ellos". Luego, en la Novena sesión de la Asamblea, el año 1928, volvióse a hacer un llamado a todos los miembros para la adopción de convenciones análogas a los modelos que ofrecía el Acta General o parecidas a los tratados colectivos de no agresión y de asistencia mutua, que también organizaban la conciliación.

Este medio de solución pacífica que comenzó por ser un procedimiento subsidiario para las contiendas internacionales que las partes no deseaban someter al régimen judicial o arbitral, y un paso adelante en el método de la investigación, tienda, cada vez más, a generalizarse pudiéndose, hoy en día, afirmar que ha alcanzado tanta importancia como el arbitraje.

El Pacto Antibélico es un nuevo compromiso para el establecimiento de las Comisiones de conciliación en las diferencias de carácter internacional; pero las Comisiones que establece este Pacto no entrarán en funciones sino a falta de cualquier Comisión creada por tratados anteriores que ligara a las Partes Contratantes o a falta de organismos internacionales tales como el Consejo o la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, las Comisiones Permanentes de origen panamericano u otros órganos, que ejerzan iguales funciones en virtud de tratados preexistentes. De modo que ninguna de las grandes conquistas obtenidas con anterioridad, se pierden al suscribir este Pacto. Los principales y más valiosos antecedentes en la materia son tomados en consideración por el Tratado Antibélico a fin de sistematizar el régimen. Contribuyen para fundar las disposiciones pertinentes a la conciliación, las Convenciones de La Haya, el Acta General de 1928 y la Convención de Conciliación interamericana de 1929. Esta última convención ya ha sido ratificada por el Uruguay y el Acta General se encuentra actualmente en la Asamblea General para su aprobación. Podría sostenerse que nuestro país se ha inclinado hacia un criterio absolutamente amplio en cuanto a los asuntos materia de conciliación y que después de la solución obtenida en la Conferencia de Wáshington, en 1929, donde a la Delegación del Uruguay le cupo una actuación destacada, hubiera sido preferible no dejar entrada alguna de las reservas que se mencionan: pero el móvil elevado que inspira al Pacto Antibélico debe encontrar una acogida cálida en la conciencia jurídica de la República, que en su propia Constitución dispone la necesidad de apelar a todos los medios pacíficos antes de recurrir a la guerra.

La exposición de motivos que acompaña al texto del Tratado, redactada por el doctor Saavedra Lamas, exime de un

mayor examen de las cláusulas e ilustra ampliamente acerca del alcance e interpretación de las mismas, entre las cuales hay algunas que ofrecen aspectos nuevos en esta clase de convenios, como la que adjudica determinadas funciones internacionales a los Tribunales y Cortes Supremas de Justicia de los Estados.

Es de desear que el Pacto Antibélico, surgido como una cristalización sudamericana, alcance, lo antes posible, su universalidad. Firmado originariamente por la Argentina, Brasil Chile, Méjico, Paraguay y Uruguay, cuenta ya con la adhesión de todos los países de América y gran número de europeos. Han formalizado los requisitos constitucionales de la ratificación o adhesión: Chile, Estados Unidos de América, Bolivia, Cuba, República Dominicana, Nicaragua, Honduras, España, Portugal y Bulgaria.

Con la aprobación definitiva de este Tratado nuestro país habrá alcanzado el generoso propósito que movió al Gobierno de la República para darle su firma.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado Antibélico de no agresión y de Conciliación, firmado en Río de Janeiro, el 10 de octubre de 1933.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

INFORME

Al Senado:

Con fecha 26 de diciembre de 1933 el Uruguay por intermedio de sus Delegados a la VII Conferencia Internacional Americana suscribió el acta declaratoria de la intención de firmar los pactos tendientes a la solución por medios pacíficos de los conflictos internacionales. Dicha declaración está concebida en los siguientes términos:

"Los Delegados de las Naciones congregadas declaran a su vez:

"Que en cumplimiento de lo resuelto por la Conferencia, interesarán a sus Gobiernos, para que, una vez llenadas las exigencias constitucionales correspondientes, procedan a la ratificación de todos aquellos pactos no perfeccionados hasta la fecha, y de los cuales fueran Parte Contratante, y hagan acto formal de Accesión o de Adhesión, según se halle estipulado, con o sin reservas, a todos los demás convenios tendientes a la solución, por medios pacíficos de los conflictos internacionales."

Está pues en vigencia un compromiso de alto valor moral al cumplimiento del cual el Uruguay no ha de rehusarse, con tanta mayor razón cuanto que su historia diplomática le sindica como una de los Estados que con más clara unidad de acción han pugnado por la consagración en textos de Derecho Internacional positivo, de los principios que mejor condicen con una armoniosa y pacífica cooperación internacional.

Habiendo afirmado desde los días remotos de la Conferencia de La Haya de 1907 su fe inquebrantable en el arbitraje; habiendo concretado en felices fórmulas de jurisdicción arbitral sin restricciones esos mismos ideales que se hicieron carne en los Tratados de Arbitraje irrestricto firmados con Italia, Francia, Gran Bretaña, Paraguay, Colombia, Salvador, etc.; habiendo hecho expresa reserva de su voto ante las fórmulas de arbitraje menos perfectos que adoptó la V Conferencia Internacional Americana de Santiago de Chile en cuyo seno el autor de este informe proclamó que el arbitraje sin restricciones constituye un elemento tradicional de la diplomacia uruguaya.

Habiendo suscrito la Convención Gondra en 1923 así como la Convención General de Conciliación Interamericana de 5 de enero de 1929 (Wáshington), que estipula la creación de Comisiones diplomáticas de conciliación que aun cuando han de organizarse en cumplimiento del artículo 3.o de la Convención Gondra suscrita en Santiago de Chile, se denominará Comisiones Diplomáticas permanentes de conformidad con los términos del artículo 3.o del Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana de 5 de enero de 1929; habiendo suscrito además el pacto de la Liga de las Naciones de la cual es miembro originario; habiendo asistido a las deliberaciones que presidieron la elaboración del acta general de Ginebra que ofrece modelos de tratados con el fin de estimular y promover la práctica del arbitraje y de la conciliación en materia internacional; considerándose, en síntesis, asociado a todas las grandes asambleas de Europa y de América en que a través del tiempo y en lucha con las durezas y egoísmos nacionales de la realidad, se ha ido elaborando lentamente un nuevo concepto de la solución pacífica de los conflictos internacionales, el Uruguay no puede mirar sino con profunda simpatía el noble esfuerzo de la Cancillería Argentina al programar su tratado antibélico de no agresión y de conciliación firmado en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933.

Nuestra firma al pie de este importante documento concuerda en el pensamiento y en la acción con la orientación general de nuestras relaciones exteriores, idealista en los propósitos no obstante las inevitables concesiones y transigencias que la relatividad inexorable impone a una Cancillería cuya finalidad es la de contribuir sin desmayo y sin impaciencia a la implantación de normas que aseguren en la forma más amplia posible el respeto al derecho y el acatamiento de la norma jurídica.

III

Consiste fundamentalmente el tratado de no agresión y conciliación suscripto por nuestro Plenipotenciario en Río de Janeiro, en una coordinación metódica de los diferentes sistemas ideados para facilitar y estimular el predominio de la reflexión pausada y la beneficiosa colaboración en instantes críticos de controversias internacionales.

Esencialmente realista y positiva, contiene fórmulas rígidas de superior ética humana atenuadas por la facultad que asiste a cada parte contratante de articular reservas numerosas y esenciales. Su propia relatividad puede constituir un factor no exento de importancia para propender a la universalidad que le asigna su carácter de protocolo abierto a las adhesiones continentales o extracontinentales. A esta circunstancia debe agregarse la de que el Pacto de Río de Janeiro, sin abrogar ninguno de los compromisos de paz que los Estados contratantes hubieren contraído en el pasado, es expresamente compatible con todos ellos.

Tal carácter de complemento coexistente permite alejar toda suspicacia respecto de la labor realizada por las Cancillerías americanas que propugnaron tradicionalmente el ajuste de tratados y protocolos de arbitraje, investigación o conciliación.

En cuanto a la eficacia positiva de los instrumentos análogos a éste, serían igualmente erróneas las actitudes que postularan una excesiva confianza tanto como aquellas que se inspiran en un desalentado pesimismo.

Pues que el genuino valor de los contratos, sea cual fuere su naturaleza, finca en el espíritu de cooperación realizadora que ha inspirado su origen y que debe vivificar su aplicación en los hechos, con lo que vuélvese a confirmar la tesis antigua que asigna al contenido conceptual, la máxima importancia, en conexión con los progresos y relatividad de la conciencia jurídica internacional, de la que los tratados son a un tiempo mismo resultante y exponente en cada momento histórico.

El actual, complejo y contradictorio, no es propicio a una confianza ilimitada en las instituciones internacionales que organizan la seguridad recíproca. Impone, sí, obligación de vigilancia, alerta cuidado de la soberanía, observación rigurosa de aquellos "Stubborn facto" que la diplomacia británica señala como único y soberano guía de una política exterior intensamente nacional y previsoramente informada.

Pero América ha de ser digna de su tradición para cumplir plenamente su augusto destino. Y la República Argentina, al coordinar adecuadamente los diversos postulados que orientan hacia la paz, interpreta con alta dignidad el sentir colectivo de un Continente que, sin desconocer las angustias del futuro, quiere afirmar su fe para consolidar sus esperanzas colectivas.

En virtud de las precedentes razones, vuestra Comisión aconseja al Senado acuerde su sanción definitiva al proyecto aprobatorio procedente de la Cámara de Representantes, con lo que el Poder Ejecutivo quedará habilitado para disponer el cumplimiento de la ley y para llenar el requisito protocolar del canje de ratificaciones.

Sala de la Comisión, a 1.o de julio de 1936.

J. A. Buero, miembro informante. — Abalcazar García. — Segundo F. Santos. — Ramón F. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Para fundar un voto favorable al proyecto de ley que está a consideración del Senado, por el que se aprueba el tratado antibélico de no agresión y de conciliación, suscripto en Río de Janeiro, el 10 de octubre de 1933, bastaría señor Presidente, con imponerse del brillante informe presentado por la Comisión de Constitución y Legislación, informe que fuera redactado por uno de sus miembros, el doctor Buero, maestro en la materia de que se trata; bastaría, señor Presidente, referirse además a los términos de la exposición de motivos con que el ilustre Can-

ciller argentino, doctor Saavedra Lamas lo acompaña. Es por eso que, por anticipado, yo solicito la venia del señor Presidente para dar lectura de algunas referencias y transcripciones, ya que considero que este asunto, por su própia magnitud, por la importancia intrínseca que tiene y aún mismo por su actualidad, merece sustraer, por alguno minutos, la atención del Senado.

Pienso también, señor Presidente, que la circunstancia honrosa de encontrase en la barra el señor Embajador de la República Argentina, doctor Llambí Cambell me impele a formular algún comentario respecto a este convenio internacional.

Decía que, además de los términos del informe, los argumentos expuestos en la exposición de motivos que acompaña el tratado, bastarían por si solos para determinar el voto favorable del Senado.

Sus propósitos, definido de acuerdo con su honrada y nítida declaración proemial, no fueron otros que "dar carecteres de permanencia a un generoso movimiento de unidad, concertado a raíz de haberse consagrado un gran acto de solidaridad entre todos los pueblos de América.

Aspira —y así lo define el mismo pensamiento del tratado antibélico Sudamericano— a la consolidación de la paz mundial partiendo de un régimen pacifista de nuestro Continente.

Por él se consagra el compromiso de no recurrir a las guerras de agresión, ni resolver las cuestiones territoriales por las fuerzas de las armas, creando a tales efectos un sistema permanente de conciliación, fundado en la justicia y en la equidad.

He dicho que bastaría la enunciación de semejante propósito traducido ya en la exposición de motivos del pacto antibélico argentino, la actitud del Gobierno del país hermano corroborada por sus propias tradiciones pacifistas que son las nuestras y las de América, bastaría el hecho de que nuestro Gobierno lo haya suscrito a su vez, en un momento histórico para el Continente y bastaría, también el hecho que hasta el momento actual ese mismo tratado haya sido suscrito por la inmensa mayoría de los países civilizados. Todo ello sería suficiente para determinar el voto favorable y espontáneo de este Alto Cuerpo.

Sobre esta base, holgaría también, señor Presidente, un comentario teórico, sobre el mismo instrumento internacional ya que esta suerte de temas, tanto ha sido debatida en América y en todas partes del mundo; pero me mueve, sin embargo, a distraer por algunos instantes la atención del Senado, la circunstancia de haber sido impugnado este tratado en su aspecto teórico en la otra rama del Poder Legislativo.

Ha sido impugnado en algunas de sus cláusulas fundamentales por el señor Representante doctor Dardo Regules y, a esas impugnaciones, exclusivamente, es a las que me voy a referir ahora, salvo que otras nuevas fueran aducidas ahora en este recinto por parte de algunos de los señores Senadores.

Dijo entonces el doctor Regules, que, como acto político, lo votaba sin reservas; pero que como acto jurídico lo haría "manteniendo las reservas que impone la tradición jurídica del país".

Trataré de demostrar, señor Presidente, como la tradición jurídica del país no nos inspira, en ningún caso, semejantes reservas, por la simple razón de que los peligros que aquel señor legislador apuntara, resultan más imaginarios que reales.

En lo que se refiere a la norma establecida en el artículo 1.o del Tratado, y por la que las Altas Partes Contratantes, condenan la guerra de agresión en sus relaciones mutuas, ella constituye, precisamente, una de sus virtudes primarias.

Yo tuve ocasión de manifestar esta convición, el día que en la Primera Comisión de la Conferencia Panamericana de Montevideo su Presidente, doctor Cruchaga Tocornal, anunciaba que el Pacto Antibélico quedaba en la Secretaría de la Conferencia, para ser suscrito, a disposición de las delegaciones. Esa convicción mía, naturalmente sin importancia, si hubiera surgido exclusivamente de mi autoridad personal en la materia, se hallaba corroborada entonces por un documento que yo mismo acababa de recibir, de mi eminente amigo, maestro de maestros del derecho internacional, el profesor Lapradelle.

El Pacto Antibélico se presenta, decía, con un carácter constructivo lógico, que demuestra a las claras la relación existente entre la concepción latino-americana y la francesa, relativas a la organización de la vida internacional. El proyecto argentino perfecciona, efectivamente, el pacto Briand-Kellog. Así, por ejemplo, teniendo en cuenta los trabajos preparatorios del pacto de París de 1928, y las opiniones emitidas en la VI Conferencia Panamericana, no se contenta con condenar la guerra, puesta al servicio de la política nacional, sino, lo que es más categórico, "condena la guerra de agresión".

Y bien, señor Presidente, el hecho de que se condene la guerra de agresión ha hecho pensar al doctor Regules en una de las fallas del pacto. ¿Por qué? Porque supone que el concepto de "guerra de agresión" es un concepto europeo"; porque no se ha podido aún definir al agresor; porque se destaca un desequilibrio entre los pactos de los pueblos americanos". Sin duda por estas mismas razones él considerá a esa norma, "contraria a las tradiciones jurídicas del país".

Sin embargo, la "guerra de agresión" no es un concepto europeo, sino universal. Se asimiló al Tratado, no sólo en virtud de la iniciativa europea de 1927, a que se alude en la exposición de motivos, y que se refiere al acuerdo en contra de las guerras de agresión, cuando fueron éstas calificadas como delito internacional, por una resolución de la Sociedad de Naciones.

De aquí que, "el proyecto argentino deja subsistente el derecho de la auto defensa de los Estados, que debe ser inalienable". Se asimiló, también, en virtud de la iniciativa americana, contenida en el voto adoptado por la VI Conferencia Internacional de la Habana, que también se refiere a la guerra de agresión.

Y si hemos de penetrar al punto neurálgico de la definición del agresor, respecto del cual, el esfuerzo internacional aún no ha podido despejar la duda, no debemos olvidar que las definiciones que se han intentado en Europa, desde la contenida en el Protocolo de Ginebra de 1924, hasta la última del profesor Politis, fueron tomadas como base en la Conferencia de Montevideo de 1933, con motivo de la proposición Zumeta, para la definición del Estado agresor, respecto de la cual decía el internacionalista argentino Podestá Costa: "Esta Conferencia ha querido, sin duda, que el continente americano, que a justo título se precia de haber sido más de una vez precursor de los progresos del derecho internacional, no quede rezagado y ausente en esta grande y noble tarea"...

Y se refería a la sugestión contenida en el proyecto Zumeta.

La tradición jurídica uruguaya, ni la tradición jurídica americana, pueden rebelarse contra ésta, que es una realidad jurídica universal, triste realidad hasta el presente, es cierto, pero realidad efectiva, aunque choque con el sentimiento popular de los pueblos americanos, como choca también, sin duda, con el sentimiento popular de los pueblos europeos.

El artículo 3.o del Pacto, ha despertado también vivas cavilaciones a su impugnador teórico de la Cámara de Diputados. Ve un peligro para el país en la solidaridad que allí se establece entre todos los Estados contratantes, para hacer efectivo el mantenimiento de la paz en lo que se refiere a los medios políticos, jurídicos y económicos que deberán ponerse en ejercicio para aquellos fines. "No me parece —ha dicho— que nosotros debemos entrar, sin limitaciones y sin reservas, en esa solidaridad". Y al efecto, reclama esas reservas para juzgar las sanciones y para definir al agresor.

Conceptúo, señor Presidente, que existe demasiado celo y suspicacia en tales prevenciones. No se trata, evidentemente, de instituir, de acuerdo con esa norma del artículo 3.o, el régimen de las medidas coercitivas, tales como el gendarme del Protocolo de Ginebra de 1924. Y si no bastara para corroborar mi aserto los propios fundamentos de la disposición, que asegura "conceder más importancia al honor de la firma que a cualquier sanción coercitiva" ahí están las declaraciones del propio Canciller argentino oponiéndose el 25 de Setiembre de 1932 a la tesis de la Comisión de Neutrales de Washington, cuando proyectó la aplicación de sanciones al Estado agresor, por creerla una medida contraria al principio de la no intervención y la neutralidad, una vez que ultrapase los límites de los buenos oficios y el influjo moral de la opinión de todo el continente. Esas medidas coercitivas que proponía entonces la Comisión de Neutrales, que entendía en el conflicto del Chaco, sólo puede aceptarse, decía entonces la Cancillería argentina, tratándose de un convenio aceptado con anterioridad por los países a que han de aplicarse, como ocurre con el Pacto de la Sociedad de las Naciones. Lo contrario, agregaba, pudiera aproximarse a una intervención, aunque ésta fuera meramente diplomática, lo que no sería aceptable, de acuerdo con el pensamiento y la doctrina argentinas.

Ni la tradición ni la doctrina uruguayas tampoco nos obliga a formular semejantes reservas. ¿Cuál es en definitiva el alcance de las sanciones a que se refiere el proyecto de Tratado que ahora consideramos? Medios políticos, jurídicos o económicos autorizados por el derecho internacional, es decir, los que se refieren a los principios generales de derecho internacional, a los tratados, a las costumbres, a la jurisprudencia internacional.

Pero como la misma disposición lo establece "sobre todo se hará gravitar la influencia de la opinión pública". He aquí el aspecto del Tratado que el profesor de Lapradelle se complacía en destacar. Cuando éste dice en las declaraciones a que me referí hace un instante: "allí se establece que el juez no aplique los principios generales de derecho, sino, y esto es lo más importante, los principios generales de derecho internacional. Y en lo que se refiere a las sanciones, el proyecto introduce otra innovación, signo de la mentalidad americana y probablemente reflejo de las ideas de Yefferson, y quien declaraba preferir los diarios sin Gobierno a los Gobiernos sin diarios. De aquí ese apoyo de la opinión pública

a la que el tratado confiere una importancia extraordinaria; cosa nueva, agrega Lapradelle, porque es la opinión pública dirigida por los Gobiernos".

Es que en América, podríamos agregar nosotros, el problema central de la política internacional es sobre todo de orden psicológico según el apotegma de Huxley.

Se ha intentado, por último, un paralelo entre este proyecto de Tratado y la Convención General de la Conciliación Interamericana, suscrita en Wáshington el 5 de enero de 1929. De ese paralelo se ha querido destacar la inferioridad del primero respecto del segundo. Es decir, la inferioridad en cuanto a este procedimiento y eficacia de la Conciliación, la inferioridad de ese tratado antibélico respecto del tratado de Wáshington de 1924 que instituye también Comisiones de Conciliación. Y fué entonces que el señor Diputado Regules afirmó que es el Convenio de Wáshington el que "representa nítidamente la tradición de nuestro país". ¿En qué se basa esta afirmación, señor Presidente?

Parecería ser en el hecho de que, al tiempo que por el instrumento de Wáshington se somete al procedimiento de conciliación, todas las cuestiones de cualquier naturaleza en el que estamos tratando se establecen las cinco excepciones consignadas en el artículo 5.o. Esto puede resultar exacto desde el punto de vista de la rigidez ideal del principio, pero nunca de la realidad internacional. Lo mismo que el arbitraje puede decirse de la conciliación que su objeto es propender a la solución de un conflicto. "Cuando la solución por esos medios es imposible el sometimiento es ocioso y puede ser funesto". ¿De qué vale someter cuestiones imposibles al procedimiento de la conciliación?

¿Para qué se reunió la Conferencia de Wáshington de 1929? Se reunió, de acuerdo con una resolución de la Conferencia Panamericana de la Habana del año anterior, "para dar forma convencional dice la resolución, a la realización del principio de la conciliación y el arbitraje, con el mínimo de excepciones que se consideren indispensables para salvaguardar la independencia y la soberanía de los Estados así como el ejercicio de ésta en los asuntos de orden interno, y con exclusión también de las materias que envuelven el interés o que se refieran a la acción de un Estado que no se aparte de la Convención".

Como se ve el objeto de la conferencia era la determinación de las excepciones en un tratado de arbitraje.

Y así se hizo, efectivamente, en lo que se refiere al arbitraje en el Tratado General de Arbitraje Interamericano que se suscribió en esa Conferencia. Fueron muchos los países reservacionistas, y entre ellos figuró el Uruguay. No podíamos nosotros someter a arbitraje cuestiones emanadas de reclamaciones extranjeras, sin que mediara denegación de justicia por parte de nuestros Tribunales. Hacíamos la reserva expresa de las reclamaciones pecuniarias, que lo habíamos establecido siempre en nuestros tratados de arbitraje. Otros países, incorporaron nuevas limitaciones al principio arbitral. La cuestión de la inmigración, por ejemplo, se consideró por algunos como no arbitrable. Yo creo que es muy justificado el temperamento, porque, "ningún fallo arbitral ni judicial tendría jamás la virtud de hacer cambiar la mentalidad y la psicología de todo un pueblo".

La doctrina uruguaya es la del arbitraje amplio, pero no tan amplio como para no filtrarse ciertas reservas.

Cuando en octubre de 1914, se puso a consideración de nuestra Cámara de Diputados el Tratado de Arbitraje amplio con Italia yo tuve oportunidad de sostener que las cuestiones de ciudadanía, o/nacionalidad, por ejemplo, deberían exceptuarse como se exceptuaban por su protocolo adicional las reclamaciones pecuniarias. Y debía exceptuarse, yo argüía entonces, porque "constituye aquélla uno de los problemas más importantes y complejos de América: etnográfico, político, social y económico".

Pero se me dirá, que en este caso no se trata del arbitraje sino de la conciliación, de acuerdo con los procedimientos y el alcance de los dos tratados que el señor Diputado Regules se empeñara en confrontar.

Pero la supresión de las reservas, señor Presidente, —cuando se trata de la conciliación tiene una importancia relativa, frente a la solución jurídica de los conflictos. Las recomendaciones de las Comisiones de Conciliación no tienen nunca el carácter de una decisión ni de un fallo. Ellas no juzgan ni por lo tanto sentencian como lo hace un Tribunal Arbitral o una Corte de Justicia Internacional.

En la exposición de motivos del proyecto argentino se dice que, "la aspiración que significa esta iniciativa, importa la respuesta al llamamiento dirigido a todas las naciones del mundo, en 1928 por la novena Asamblea de la Sociedad de las Naciones, porque al suscribirse en esa fecha el Acta General de Ginebra, se pidieron contribuciones como la que en este caso se ofrecen, etc. En esa undécima asamblea, en efecto, a la que yo asistía como delegado del Uruguay, me tocó referirme a esa Acta General de Arbitraje, relacionándola con los esfuerzos que en el mismo sentido acababan de realizarse en América, con motivo de la Conferencia de Wáshington.

"Sinceramente, a nosotros los americanos, dije en esa oportunidad, no pueden sorprendernos vuestras excitaciones y limitaciones al principio arbitral. Bien es cierto que los que se lamentan en Europa, frente a la relatividad de éstas fórmulas, no tienen en cuenta sino el problema político de la seguridad. Pero en América, donde las fórmulas de arbitraje y conciliación se plantean con una desenvoltura mayor que aquí, allá, donde las zozobras internacionales no revisten por lo general, caracteres alarmantes, planteados por factores políticos: seguridad, desarme, el esfuerzo jurídico resulta más fácil y sin embargo allí, los problemas del arbitraje y la conciliación, encuentran también obstáculo, por lo general inexplicables. En esa materia estamos, también nosotros lejos del desideratum.

Después de cincuenta años de la organización Pan Americana; después de sus Conferencias periódicas y el esfuerzo constante de juristas y gobiernos, hemos llegado a la Conferencia de Conciliación y Arbitraje de Wáshington, donde la jurisdicción arbitral en América ha quedado estacionaria. A pesar de que países, como el mío, han establecido el principio del arbitraje sin exclusiones en la propia Constitución del Estado; a pesar de la voluntad, profundamente pacifista e los pueblos del nuevo mundo, la gran mayoría de las naciones allí representadas, como consecuencia de la Conferencia de La Habana, opusieron un cúmulo de reservas al principio, al suscribir lo que se llamara "el protocolo abierto de arbitraje progresivo". Bien es cierto que establecidos, al fin, un protocolo adicional, ofreciendo el medio para el retiro o la renuncia de las reservas, lo que revela la fe de América en el porvenir de aquel instrumento regulador de las relaciones internacionales.

En lo que toca a los medios jurídicos de la Conciliación, la Conferencia de Wáshington avanzó un poco más que en materia de arbitraje, yo agregaba. Tomó como base la Convención del 3 de mayo de 1923, llamado Pacto Gondra y sancionada por la Conferencia Pan Americana de Santiago de Chile, ratificada por 19 países americanos, y la modificó en el sentido de abrogar las excepciones en ellas contenidas. He aquí un tratado multilateral continental. Este ante proyecto de Convención general que consideramos ahora, es un tratado multilateral universal como que surge del marco de la Sociedad de las Naciones.

Pero al americano, al contrario de éste, yo afirmaba, le falta el organismo permanente de conciliación. Y así es efectivamente, señores Senadores. Es esta la falla, que no ha sido reparada aún, del Tratado de Wáshington. Las Comisiones se constituyen después de producido el conflicto. En este aspecto el profesor de Lapradelle sorprende la ventaja del proyecto que está ahora a nuestra consideración. Se establecen las Comisiones, a título preventivo, que es en definitiva para lo que puede resultar práctica la conciliación. "De aquí la preferencia hacia los procedimientos de conciliación, —dice— que pone de acuerdo a las partes, sin establecer entre ellas ni vencedor ni vencido, y consta particularidad muy interesante: que la conciliación se hará no por una vía de carácter político, sino mediante un régimen en el que el juez aplicará los principios generales de derecho internacional". En este sentido, le atribuye elementos más amplios, aún mismo que los que determinan el Estatuto de la Corte de Justicia Internacional.

En el paralelo entre ambas Convenciones americanas, se ha querido destacar otra ventaja respecto de la de Wáshington, donde la iniciativa corresponde, no sólo a las partes, sino a la propia Comisión. En este sentido ha resultado teórica tan solo la ventaja, si se tiene en cuenta que quedó inoperante, frente al conflicto de Leticia, del que tuvo que hacerse cargo, por fin, la Sociedad de las Naciones.

Lo que se necesita en América, es un pacto común que haga obligatoria la conciliación, frente a la multiplicidad de los acuerdos existentes, todos generosos pero imperfectos. A eso tiende el Tratado de no agresión y de conciliación que está a nuestro estudio. Por él, no se deroga ninguno de aquellos acuerdos americanos, sino que por su influjo se procura concordarlos y armonizarlos

Bastaría sólo ese alto propósito, ese esfuerzo noble y práctico, que interpreta tan fielmente el sentimiento americano, para que el Senado le diera su aprobación, en la seguridad que en nada vulnera la tradición jurídica del país.

Bastaría que tuviéramos en cuenta el último acontecimiento, producido ayer mismo, en la Asamblea extraordinaria de la Sociedad de las Naciones. Frente al conflicto jurídico y político más confuso y dramático que el destino haya podido deparar al viejo mundo en la resolución propiciada por la casi unanimidad de los países civilizados, se incorpora el principio americano contenido en el artículo 2.o de este pacto antibélico, de "que las cuestiones territoriales no se deben resolver por la violencia, no reconociéndose ningún arreglo

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.12
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934).

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Por disposición de la Corte Electoral llámase a licitación pública para la adquisición de veintiséis mil cuatrocientas docenas de películas fotográfcas de 8.3 x 10.8 y dos mil setecientas cajas de papel fotográfico de 6.4 x 8.9, con destino a las Oficinas Inscriptoras Delegadas instaladas en el país y de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría de esta Oficina, calle Ituzaingó 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 16 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de esta Oficina, de los interesados que concurran al acto y asistidos del señor Escribano de la Corte Electoral. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-5428-v.jl.16.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.

(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS.
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, dónde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.

El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.

(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y abogados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores doctor F. Jardí Abella y doctor F. Gamarra, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha facultad el día 10 de Agosto próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado): de las 18 a las 19 horas.

La de los abogados (1 delegado): de las 18 a las 20 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5527-v.jl.15.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 21 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.10-5551-v.jl.21.

INSTITUTOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1601

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas eléctricas destinadas al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el martes 14 de Julio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.2-5295-v.jl.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 13 de Julio, a la hora 14 y 40, transporte de leche; a las 14 y 50, drogas, instrumentos de cirujía, especialidades farmacéuticas; 15 y 10, boinas; 15 y 20, semillas de papas (segundo llamado); 15 y 30, cobre y estaño puro; 15 y 40, tejidos y capotes para lluvia; 15 y 50, zuecos. El día 17 de Agosto, a la hora 14 y 30, material de vidrio para farmacia y laboratorio; 15, tejidos. — Montevideo, Julio 6 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.9-5512-v.jl.13.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 5.000 lamparillas eléctricas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 8 de Agosto de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.10-5534-v.jl.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 litros de "Aldehol" o producto similar para la desnaturalización de alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 7 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.8-5477-v.jl.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 50.000 damajuanas tipo bodega y 5.000 damajuanas tipo licorería.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 17 de Julio de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.7-5449-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28435

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henry Gaus Scott, con domicilio en Backing, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"SCALERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5161-v.jl.13.

ACTA N.o 28436

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. Monteys y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROMEO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5162-v.jl.13.

ACTA N.o 28437

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

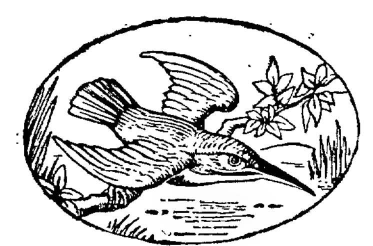
"JOYA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5163-v.jl.13.

ACTA N.o 28439

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



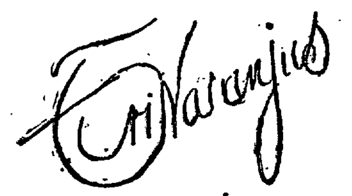
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5137-v.jl.13.

ACTA N.o 28479

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5548-v.jl.29.

ACTA N.o 28489

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha la Indal, Industria Nacional de Aceites Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canecsa, Director.

$7.00 Jl.11-5560-v.jl.29.

ACTA N.o 28496

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5561-v.jl.29.

ACTA N.o 28493

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

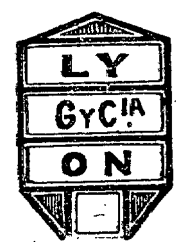


para distinguir artículos de la clase 1.a (una clase de dulce especial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5541-v.jl.29.

ACTA N.o 28497

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5562-v.jl.29.

ACTA N.o 28488

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHACARERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5547-v.jl.29.

ACTA N.o 28460

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Romeo M. Burone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GOLD DUST"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5339-v.jl.21.

ACTA N.o 28465

Montevideo, Julio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5446-v.jl.24.

ACTA N.o 28449

Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Antelo Romero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MACARENA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5292-v.jl.20.

ACTA N.o 28478

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, Sucesión de Arijón; Noli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.7-5447-v.jl.24.

ACTA N.o 28463

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SISALINA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.6-5418-v.jl.23.

ACTA N.o 28461

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.9-5506-v.jl.27.

ACTA N.o 28472
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kaylene Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"MAGSORBENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5484-v.jl.25.

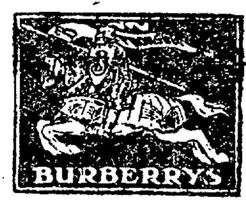
ACTA N.o 28473
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORUÑA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5485-v.jl.25.

ACTA N.o 28433
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5486-v.jl.25.

ACTA N.o 28464
Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Ybarra, con domicilio en la ciudad de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceitunas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5487-v.jl.25.

ACTA N.o 28477
Montevideo, Julio 4 de 1936 — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderado de la Compañía "Lincoln Bennett y Cía Ltda", de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5464-v.jl.25.

ACTA N.o 28471
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schlage Lock Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SCHLAGE

para distinguir artículos de la clase 5.a (juegos de cerraduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.8-5483-v.jl.25.

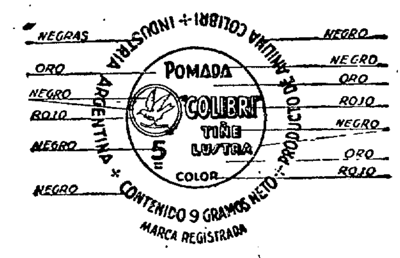
ACTA N.o 28430
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

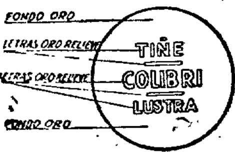
"KRYSTAL"

par adistinguir artículos de la clase 1.a (sales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.30-5245-v.jl.16.

ACTA N.o 28386
Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de German Ortkras, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca





ETIQUETA "COLIBRI"

para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5204-v.jl.15.

ACTA N.o 28431
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUIL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.30-5246-v.jl.16.

ACTA N.o 28458
Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Walpamur Company Limited, con domicilio en Hollins Paint, Works, Hollins Lane, Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"AMOROL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5323-v.jl.20.

ACTA N.o 28414
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5202-v.jl.15.

ACTA N.o 28413
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Max. Guyer, apoderado de Impex Limitada, Sociedad Comercial Industrial Sudamericana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FIRETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.29-5203-v.jl.15.

ACTA N.o 28456
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$700. Jl.2-5290-v.jl.20.

ACTA N.o 28459
Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bata, A. S., con domicilio en Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

"BATA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5824-v.jl.20.

ACTA N.o 28457
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Amo y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5312-v.jl.20.

ACTA N.o 28454
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 11.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5308-v.jl.20.

ACTA N.o 28453
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5309-v.jl.20.

ACTA N.o 28447
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodolfo Szabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SABO"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jl.2-5289-v.jl.20.

ACTA N.o 28448
Montevideo, Junio 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Smith Kline y French Laboratories, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.

OXO-ATE

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5291-v.jl.20.

ACTA N.o 28451
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"POKER"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

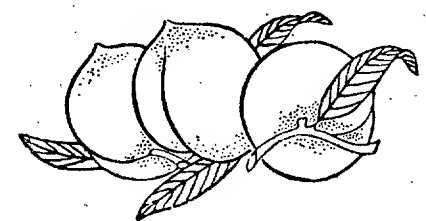
$7.00 Jl.2-5313-v.jl 20.

ACTA N.o 28294
Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha la firma Pedro Larghero, Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca
"MATELOT"
para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería, ropería, sombrerería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.1.o-5284-v.jl.17.

ACTA N.o 28200
Montevideo, Abril 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Pedro Lorenz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MUEBLERIA FUTURO"
para distinguir artículos de la clase 19.a (mueblería y anexos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5285-v.jl.17.

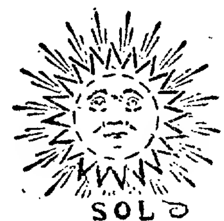
ACTA N.o 28265
Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"N A"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5286-v.jl.17.

ACTA N.o 28444
Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TRES DURAZNOS
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5266-v.jl.17.

ACTA N.o 28445
Montevideo, Junio 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Shaw, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5265-v.jl.17.

ACTA N.o 28452
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio C. del Pino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"NEVADA"
para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.1.o-5267-v.jl.17.

ACTA N.o 28443
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.29-5198-v.jl.15

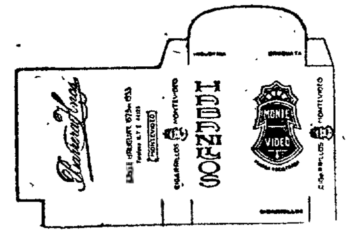
ACTA N.o 28407
Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Paganini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"REGIONAL"
para ditsinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.30-5227-v.jl.16.

ACTA N.o 28462
Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leandro Pereyra Siri, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANESTO - PYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.6-5419-v.jl.23.

ACTA N.o 28450
Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.3-5349-v.jl.21.

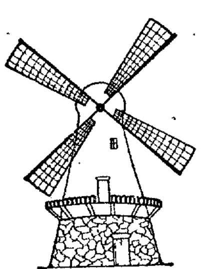
ACTA N.o 28467
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Chemische Vertriebagesellschaft m. b. H., de Wiesbaden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"ARETUS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5501-v.jl.27.

ACTA N.o 28466
Montevideo, Julio 4 de 1936 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Herman Nier, de Beierfeld (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"FEUERHAND"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.9-5502-v.jl.27.

ACTA N.o 28434
Montevideo, Junio 24 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"WAYGOOD - OTIS"
para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jn.26-5160-v jl.13.

ACTA N.o 28438
Montevideo Junio 24 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"BOVINA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V Canessa Director
$7.00 Jn 26-5164-v jl.13

ACTA N.o 28441
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Larrieux, Etchart y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL MOLINO
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5106-v.jl.14.

ACTA N.o 28432
Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 27-5178-v.jl.14.

ACTA N.o 28442
Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vellumoid Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VELLUMOID

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. —
$7.00 Jn.27-5195-v.jl.14.

ACTA N.o 28427
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Zubirí y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.27-5175-v.jl.14.

ACTA N.o 28428
Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 27-5176-v jl.14

ACTA N.o 28440

Montevideo, Junio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Alberto V. Canessa. Director.

$9.40 Jn.26-5138-v.jl.13.

ACTA N.o 28394

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Darío Rodríguez de la Fuente, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

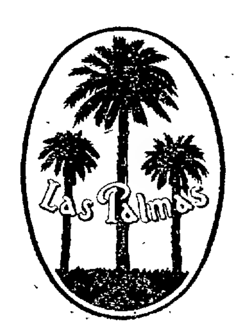


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5140-v.jl.13.

ACTA N.o 28426

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (con excepciones en la clase 3 a) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.26-5131-v.jl.13.

ACTA N.o 28425

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère Sociedad Anónima Cooperativa de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

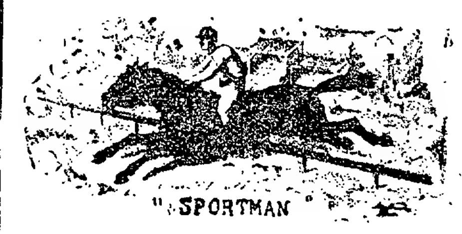
"DON PILAR"

para distinguir artículos de la clase 1 a — Alberto V Canessa, Director

$7.80 Jn.26 5134-v Jl.13.

ACTA N.o 28412

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.27-5177-v.jl.14.

ACTA N.o 28169

Montevideo, Abril 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Koken Companies, de Saint Louis (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOKEN"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.2-5307-v.jl.20.

ACTA N.o 27401

Montevideo, Octubre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

LANA "FAVORITA"

(MARCA REGISTRADA)

3 CABOS

"FAVORITA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.4-5370-v.jl.22.

ACTA N.o 28470

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dixie Mercerizing company, una corporación del Estado de Tennesse, con domicilio en la ciudad de Chattanoga, condado de Hamilton, Estado de Tennesse (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

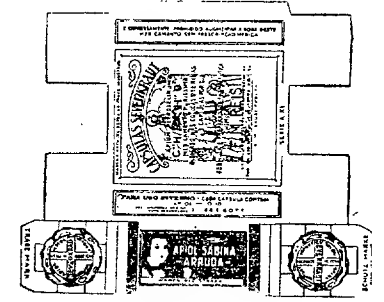
DIXIE

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5489-v.jl.25.

ACTA N.o 28455

Montevideo, Junio 29 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Francisca Muñoz Reis de Petrópolis (Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.3-5345-v.jl.21

ACTA N.o 28480

Montevideo Julio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Jorge Basso Stajano y Jaime García Capurro, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GARBA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Albèrto V. Canessa. Director.

$7.00 Jl.8-5476-v.jl.25

ACTA N.o 28483

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SOLUSEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5532-v.jl.28.

ACTA N.o 28484

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Rhone - Poulenc", Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SEPTAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.10-5533-v.jl.28.

ACTA N.o 28498

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NORMA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5563-v.jl.29.

ACTA N.o 28499

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"INVICTA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5564-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un rebenque y una nueva fusta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

ACTA N.o 4387

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc.", de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

ACTA N.o 4384

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Applications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para la producción de luz parecida a la del día", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5387-v.jl.28.

ACTA N.o 4383

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confeccón de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Jl.2-5325-v.jl.25.

ACTA N.o 645

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Nicolás Alberto Barlocco Contini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sillones perezosos de amaca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.29-5209-v.jl.22.

ACTA N.o 4385

Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme pour les Ap-

plications de l'Eletricité et des Gaz - Rares - Etablissements Claude - Paz et Silva, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el encendido de tubos de arco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.4-5388-v.jl.28.

ACTA N.o 4381

Montevideo, Junio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Soler, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Diferencial electro mecánico para medir corrientes eléctricas o accionar controles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Jn.26-5141-v.jl.20.

ACTA N.o 4382

Montevideo, Junio 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Augusto Gil, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras aplicables a calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.27-5190-v.jl.16.

ACTA N.o 4380

Montevideo, Junio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Prochoroff, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de la carne de consumo, de aves, de pescados, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.26-5132-v.jl.20.

ACTA N.o 644

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Buono, Demicheri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de oxicloruro de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.24-5053-v.jl.16.

ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presentt publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la carpintería de madera de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio, a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5553-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Agosto próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.11-5554-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de carpintería metálica con herrajes y vidrios para el edificio del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5528-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones del edificio de la Jefatura de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-5529-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección General de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5442-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela urbana número 29, de Puntas de Maciel (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Julio a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5443-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ejecución de las barandas de las escaleras en el Lucernario del edificio para la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.8-5475-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Guichón (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5445-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de madera existente en el Parque Nacional de Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Julio en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5444-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita "Tálice", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.4-5393-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez con el nuevo pliego de condiciones particulares y plano para los trabajos de reparaciones en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de Santa Isabel (Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con t-s días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.4-5394-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 30, en Paso de los Francos, en el Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.4-5395-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de máquinas-herramientas para el taller de la Dirección, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 20 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 20 de Agosto próximo, a la misma hora. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.9-5511-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en la carretera a Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.7-5441-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de los puentes sobre los arroyos San Gregorio, Sauce, Pintos, Porongos, Sarandí y Cañada Varela, en el camino de San José a Trinidad, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 14 de Julio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 30 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.4-5396-v.jl.14

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Banaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.
$21.00. Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Vagela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olaulo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aida Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.
$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS CHASSIS MARCA "CHEVROLET".

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis marca "Chevrolet" de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 16 de Julio a las 14 horas en la sede de la Secretaría Municipal procediéndose a las adjudicaciones cualquiera sea el número de licitante. — Canelones, Julio 1.o de 1936. — Raúl de las Carreras.
(Cuenta corriente) Jl.8-5478-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.15-4793-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las siguientes obras en el edificio central del Municipio de este Departamento: 1.o Revoques de imitación arenisca de los frentes del edificio; 2.o Obras y reformas del mismo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, debiendo referirse aquéllas a cada una de las obras proyectadas por separado.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva se encuentran a disposición de los interesados en la referida oficina todos los días hábiles y durante el horario ordinario de funcionamiento de la misma. — Minas, Junio 23 de 1936. — Solano Amilivia, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
$7.50 Jl.4-5399-v.jl.15.

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.
$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del pró-

ximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Florida 1440, y doña MARIA ARGENTINA DAN, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2840-v.jl 16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1455, y doña ESPERANZA GIL, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan L. Cuestas 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2842-v.jl.17.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI YORIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 325, y doña ESMERALDA TESTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial de Estado Civil. $2.00 2843-v.jl.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS LEMOS, de 44 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Colón 1438, y doña SUSANA MARIA RAQUEL AMIRAULT, de 33 años, soltera, francesa, domiciliada en Colón 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2798-v.jl 14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO VICTORIO AGARBADO, de 65 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 467, y doña ANELLA LUONGO, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en Reconquista 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2839-v.jl 16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO OBERC, de 33 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Zabala 1275, y doña MARIA MARCINEK, de 32 años, soltera, polaca, domiciliada en Treinta y Tres 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2821-v.jl 15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JORGE MOGDASY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1361, y doña JULIA CAMILA SELUJA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maciel 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2822-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE VIGNOLI, de 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña MATILDE A. GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2859-v.jl.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARSTEN JOHANES HOYRUP, de 26 años soltero, ingeniero civil, dinamarqués, domiciliado en Durazno 1042, y doña ASTRID JULIA QVISTGAARD OLSEN, de 32 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada en Maldonado 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2858-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO RISSO RISSO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Garibaldi 2730, y doña CLEMENCIA MIRYAM NIETO USHER, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2828-v.jl.16.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARTELLE, de 38 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Uruguay 1077, y doña CARMEN ARAGON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2841-v.jl.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO SAN MARTIN, de 33 años, soltero, comerciante español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1652, y doña ELENA SIERRA, de 30 años soltera, española, domiciliada en San Salvador 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2815-v.jl.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROMERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1440, y doña MARIA LUISA CAPPELLETTI, de 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Piedra Alta 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2805-v.jl.14.

En el Cordón y el día 27 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ MARTINS, de 58 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguelete 1538, y doña MARIA ANTONIA PAREJA GUANI, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2806-v.jl.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HAZAEL AGOSTO, de 30 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña JULIA MARTINEZ GARCIA, de 24 años, soltera, profesora de educación física, domiciliada en Uruguay 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2794-v.jl.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL ETCHANDY, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 2287, y doña ROSA JACINTA MAZZINO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2865-v.jl.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SOLARI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estrecho 2133, y doña JANNETTE LONCAN, de 30 años, divorciada, profesora universitaria, ciudadana legal, domiciliada en Estrecho 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2811-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DEMARCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1193, y doña SOFIA HERNANDEZ CAMACHO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2809-v.jl.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO M. ARAMBERRI OLASO, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Asunción 1534, y doña BRENDA REYES CABRERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1534
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2791-v.jl.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONDEVILA, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bruselas 86 y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2845-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BARRETTO, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña ROMANA CONCEPCION RISSO de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2846-v.jl.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHANS, de 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado en María S. de Munar 2386, y doña CARMEN AMADO, de 38 años, soltera, española, domiciliada en María S. de Munar 2386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2847-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PANDIKIAN, de 47 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ignacio Núñez 2154, y doña VIRGINIA SINANIAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Ignacio Núñez 2154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2848-v.jl.17.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AHARON GOUGOUCHIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en F. Sanguinetti 2751, y doña TAKUHI QUESEIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en F. Sanguinetti 2751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2849-v.jl.17

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS BAKALIAN de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Mirabal 1951, y doña KEOHAR SAGRIAN, de 31 años, soltera, armenia, domiciliada en Mirabal 1951.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2850-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANOS MEKHSIMINASIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Santander 171, y doña VIRGINIA HADJINIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Santander 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2851-v.jl.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUREN CINANIAN, de 50 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Resistencia 1715, y doña BAYZAR QUESEIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Resistencia 1715.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2852-v.jl.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL OTERO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Olmida 2628, y doña OLGA BEATRIZ CELLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3546.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2853-v.jl.17.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Areguatí 3155, y doña CARMEN GARCIA, de 37 años, soltera, española, domiciliada en Puntas de Soto 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2837-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIAZ, de 33 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña MERCEDES EMILIA JOSEFA ARNO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2838-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE SALUSTIANO MARRERO, de 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Juan Antonio Cabrera 4135 y doña MARIA FLORENCIA CAOWEN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2820-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LAVEGA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pando 2479, y doña LILA PAEZ, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Millán 2621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2831-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLAR, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 número 60, y doña OLGA MODERNELL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2832-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO GAETA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Porongos 2792, y doña ISABEL MARIA MAGLIOCCO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2736.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2833-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CHINAZZO, de 22 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Burgues 3048, y doña CARMEN CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en El Iniciador 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2834-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DINES, de 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1798, y doña EUGENIA JAIA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Porongos 2362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2835-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en San Martín 2771, y doña AMANDA CASAVALLE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2836-v.jl.16.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ARTOLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 343, y doña ELIDA JAUREBUIBERRY, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2810-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO MARTINEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3644, y doña BLANCA PERPETUA SILVEIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2823-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Octavio Lapido 1132, y doña MARIA ELSA FRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Correa 3747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2824-v.jl.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CRUZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1223, y doña MARIA LUISA FORNI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2812-v.jl.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PASCUAL D'OTTONE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Villalba 3256, y doña JULIA ARBELO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Villalba 3256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2803-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL AQUISGRANA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3245, y doña MARIA HAYDEE LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán número 3245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2795-v.jl.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL BOSSI, de 42 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Ejido 1370, y doña MARIA EBRISELDA ECHEVERRIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2807-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS ALBERTO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2048, y doña ANGELA L. CONDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2813-v.jl.15.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FIGUEIRAS, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tacuarembó 1791, y doña ENGRACIA CARRERA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2814-v.jl.15.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA IGORRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1834, y doña MARIA MERCEDES COCHON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2808-v.jl.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIDEL PANIZZA, de 24 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ELCIRA GRAU, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2796-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL CHARAMELO, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARGARITA BRIAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2797-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MASELLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2243 y doña OLGA ANGELICA STRAMBI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Berg 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2860-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZELASIO JOSE DURAN, de 35 años, soltero, facturero, español, domiciliado en Juan Paullier 1390, y doña CARMEN NAVEIRAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Juan Paullier 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2861-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LOEVENICH, de 31 años, soltero, decorador, alemán, domiciliado en avenida Brasil 2477, y doña ANNA LIPPERT, de 30 años, soltera, alemana domiciliada en Obligado 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2862-v.jl.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de ols interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO GUASQUE, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1212, y doña MARIA CEFERINA COSTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2863-v.jl.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARECHAVALETA, de 22 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3469, y doña MARIA CARMEN ROVIRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en B. España 2311

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2816-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BALPARDA MURO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1538, y doña LIA SARA BERRO, de 25 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2817-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Fco. Araúcho 1175, y doña AMALIA PALLEIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Fco. Araúcho 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2818-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José P. Varela 3479, y doña TERESA CARMEN CAMAÑO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2819-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

VLADAS RAPSHY, de 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Nueva Palmira 2027, y doña ELENA CAVALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2854-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIALOVIEZ, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Benito Chain 1915, y doña AIDA KUSEL, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Benito Chain 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2855-v.jl.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERALDO HECTOR ARGENTO, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Justicia 2394, y doña IRMA ROSALVA AGUILAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2856-v.jl.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFONSO MENDEZ, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín Requena 2374, y doña MARIA SUSANA BIANCHI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2804-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX FUCHS, de 33 años soltero, aparador, polaco, domiciliado en San Fructuoso 1841, y doña ETTLA KAHN, de 26 años soltera, letona, domiciliada en San Fructuoso 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2792-v.jl.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CELESE, de 28 años, soltero, tejedor, brasileño, domiciliado en J. Aguiar 4089, y doña MARIA JOSEFA DIAZ, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en R. P. Martínez 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2829-v.jl.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAVAGGI, de 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Garzón 176, y doña MARIA ESTHER ZANELATTO, de 31 años soltera, oriental, domiciliada en Bolognese 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2830-v.jl.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUMASSA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Petain 471, y doña ZULMA FARRE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Petain 471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2864-v.jl.18.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO HOLENWEGER, de 25 años, soltero, tipógrafo, suizo, domiciliado en Hum 70, y doña IRMA BENACEDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 4308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2825-v.jl.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHAFER, de 32 años, soltero, herrero, alemán, domiciliado en Rafael Hortiguera 4062, y doña AURORA BALAY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Nilo 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2826-v.jl.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ZAS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3466, y doña EMA VAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2827-v.jl.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR I. CASALES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Kock 3764, y doña MARIA ESTHER BOLLINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2793-v.jl.13.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO VICENTE PACE, de 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Estero Bellaco 2611, y doña CONCEPCION BUNGIORNO, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Estero Bellaco 2611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2857-v.jl.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CORONEL, de 26 años, soltero marino - militar, oriental domiciliado en avenida Italia 2473, y doña DIVA DI PRIMIO, de 21 años, soltera, brasileña, domiciliada en avenida Italia 2473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2802-v.jl.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARRASCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Llambí 1331, y doña ELENA REBOLLEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2844-v.jl.17.

En Pocitos y el día 28 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARON, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en General Prim 3156, y doña MARIA JOSEFA NUÑEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2799-v.jl.13.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO ZUFFO, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en M. Cervantes 1, y doña MARIA CASTIGLIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 1. Cervantes 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2800-v.jl.14.

En Pocitos y el día 5 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORETTO, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Miguel Martínez 3638, y doña TERESA CABALLERO, de 32 años, soltera, italiana, domiciliada en Pedro Bustamante 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2801-v.jl.14.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clelia Guelfi de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5543-v jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Suárez de Recarey solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la postulante, porque don-

de al indicarse los abuelos maternos dice: "se ignora el nombre, español, fallecido. y de doña María Fumbo" debe decir: "Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo"; 2.o La de defunción de María Méndez, porque donde dice que ésta era hija legítima de don "(se ignora el nombre y apellido), español, fallecido, y de doña María Rumbo"", debe decir que era hija legítima de "don Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-5545-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bartolomé Cerruti y doña María Olcese de Cerruti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-5544-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Laino de Pepe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5536-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mirande de Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.10-5526-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO .— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Milhas de Antuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5517-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Far de Oliver, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5518-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5519-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jl.9-5520-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Guarga o Félix Rafael Guarga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5521-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Arturo Héctor Gómez Ferreira o Héctor Gómez Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamieuto y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Paticrio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.9-5499-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Llamas Vázquez y de doña Juana Vázquez Varela de Llamas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.8-5482-v.jl.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Navarro, de apellido materno Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5436-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Dambolena, de apellido materno Lizaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5437-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez o Pedro León Rodríguez Ameghino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dereiho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5438-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alberto Castel Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado actual para esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.7-5432-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Alessandro Trombotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.4-5384-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Menditeguy de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.3-5362-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos

Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar, por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5491-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 38 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173 175 y 177, encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1904 fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21 60 Jn 27-5194-v.ag.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ramona Olascoaga de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5514-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferradás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5515-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Gaulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.9-5500-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a don Wáshington León González Lerena, sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$12.00 Jl.10-5538-v.jl.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández", se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernandez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Claudio Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.6-5402-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban José Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5342-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carpentieri de Nocetti o Noceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.3-5338-v.jl.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.2-5293-v.ag 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Velásquez o Velázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5314-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni o Francisco R. Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.2-5301-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brig-

nole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo q e hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Benítez y Mañosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.11-5546-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Renda de Corradino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.10-5539-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Superchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.9-5523-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román o Ramón Sagardoy o Sagardog y de María Lissidini o Licidini o Luissidini o Lezirini o Lissini de Sagardoy o Sagardog, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.8-5480-v.jl.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se han presentado don Salvador, don Antonio, don Víctor y doña Carmen Isabel Abbamonte solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas el apellido paterno equivocado, pues aparece "Alamonte", "Abbomonti" y "Abbomonto" cuando deben decir Abbamonte, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.8-5465-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Castro de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-5379-v.jl.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta: Gabriel Musto Baleta, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 18 de Julio 1307, al señor Juez digo: Que habiendo rendido todos los exámenes correspondientes a la carrera de notariado, vengo a iniciar la información exigida por la ley para poder ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto pido se tome declaración a los testigos José Enrique Costa y Nepomuceno Modernell, domiciliados en la avenida 18 de Julio 1307, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo tanto, del Juzgado solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y expida testimonio. Otrosí digo: se habilite la próxima feria a los efectos de las publicaciones pertinentes. — Gabriel Musto Baleta". Y a los efectos del caso se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$13.50 Jl.6-5403-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Idiarte Borda o Ciriaco Tulio Rodrigo Idiarte Borda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.4-5380-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Nattero de Nattero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.3-5361-v.jl.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias" se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Habilítase la feria menor. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Gastelumendi o Gastelomendi y de doña Juana Olarzabal de Gastelumendi o Juana Josefa Larzabal de Gastelumendi, Gastelomendi o Gastelamendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Cerro, Junio 29 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$5.50 Jl.3-5357-v.jl.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Angrisani de Peninpede, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Jl.4-5383-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Elseta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.4-5307-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Teresa Luisa Baumgartner de Eugster, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 193 . — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jl.7-5454-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Martín Harreguy, don Máximo Antonio Pereyra o Pereira y don Solano Alejandro Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Nota: Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$5.50 Jl.6-5406-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Hernández de Vera, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — La Paz, Junio 29 de 1936. — Juan L. D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$4.50 Jl.7-5431-v.jl 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice que el nombre de la madre del peticionante es Dolores Pereyra debe establecerse Juana Evangelista Pereyra, que es el verdadero. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Trinidad, Junio 25 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$6.40 Jl.3-5366-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anastasia Ignacia Ihitz de Barbot solicitando la rectificación de partidas en un escrito cuya parte pertinente dice: "En la partida de matrimonio de mis padres don Domingo Ihitz y doña Ignacia Aldabalde, el apellido paterno se ha escrito Igis e Igips. En la de mi nacimiento se han escrito los apellidos paternos Ihijji, Ibzgiz y Reuluoa y los apellidos maternos Andavalde y Mechinell y mi nombre como Anastasia Hermenegilda, y en el de nacimiento de mi hermano fallecido Domingo Ihitz se ha escrito los apellidos paternos Ihiz y Reculuza y los maternos Andavalde. Los apellidos paternos verdaderos son Ihitz y Reculusa y los maternos Aldabalde y Michelena, y mi nombre Anastasia Ignacia". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Junio 23 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$10.50 Jl.4-5398-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Deguglielmi, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.50 Jl.11-5566-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Florentino Arreseigor, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente feria ha sido habilitada para esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.
$6.00 Jl.9-5504-v.jl.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Debali de Stirling, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Jl.8-5466-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Jorge Rosario Calvermater. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Ambrosio Emilio Calvermater solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano legítimo Jorge Rosario Calvermater, que ha sido inscripto como "Gregorio Calvermater" cuando el verdadero nombre y apellido del extinto es Jorge Rosario Calvermater. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Nota: Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Junio 30 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.50 Jl.7-5453-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Concepción Rocha de Olivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Junio 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jl.4-5368-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villarreal de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Salto, Julio 1.o de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.
$5.25 Jl.7-5426-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente "Urbano Rosa contra Demetria Oroná de Vico y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Esther Nidia, Vicente Cosme, Fernando Liberto, Elda Argentina y Francisco Eugenio Oroná residentes en el país, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los patrocine. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Mercedes, Junio 30 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Jl.11-5565-v.jl.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Leandro Urdangarin, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.2-5318-v.jl.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Alberro de Lasarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.2-5319-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Bautista Faccio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando para este solo efecto habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 27 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.2-5320-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luciano Severino Pereira o Severino Luciano Pereira, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.9-5513-v.jl.21.

Apertura de sucesión
Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Julio Hiriart, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.9-5505-v.jl.21.

Prescripción adquisitiva
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idigoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Elía Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idigoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 5527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55, ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idigoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idigoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$36.00 Jl.3-5360-v.ag 7.

Apertura de sucesión
Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Francisco Marabote, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.3-5358-v.jl.14.

Apertura de sucesión
Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Evaristo Mier o Mierez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jl.3-5359-v.jl.14.

Remates Judiciales

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Manuel E. González. Quiebra", el viernes 24 del corriente, a las 14 y 30, en el mismo local, avenida General San Martín número 2202, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, de todas las existencias de esta quiebra. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o a todo comprador.

$5.00 Jl.11-5569-v.jl.23.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Chalet bulevar Artigas 1145. El jueves 23 de Julio a las 15 y 30.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Mario A. Lusiardo con Miguel Denegri. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintitrés de Julio entrante, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 100236, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, siendo el suelo parte del solar señalado con la letra B en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Diciembre de 1916, compuesto de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros de frente al Este, al bulevar General Artigas, distante doce metros de la esquina formada con la calle Canelones, por donde su puerta está señalada con el número 1145, por 19 metros de fondo hacia el Oeste, lindando con doña Sofía Ana Larrauri de Soto; al Norte, resto del solar B, de la señorita Joanicó Lerena, y al Sur, el General Juan A. Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de ratificación, compraventa, honorarios, certificados, impuestos universitarios y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, lo mismo que el colector y pavimento, si se adeudare; 3.o Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 582.

$29.50 Jl.9-5516-v.jl.23.

ROGELIO POGGIO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos "Fisco. Oscar Gaetano, A. León Acevedo y Arturo T. Urán contra Pedro y Rafael Meistro y José Hugo y Jorge Avero", se hace saber que el día 20 del corriente, a las catorce horas y en el depósito de aduana "Santos", por el martillero don Rogelio Poggio, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación de las siguientes mercaderías: 5 fardos seda artificial Mongol, formados por 117 piezas, con un peso de 259 kilos, midiendo en total 3.204 metros, tasados a razón de $ 0.30 el metro, y 6 fardos de fulgor, compuestos de 150 piezas, con 300 kilos de peso y 4110 metros, tasado a razón de $ 0.10 el metro. Se previene: 1.o Que la venta es rigurosamente al contado; 2.o Que los derechos de aduana son de cuenta de las mercaderías; 3.o Que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1936.
Comisión a cuenta de los compradores: 6 por ciento.

$14.40 Jl.8-5473-v.jl.17.

JUAN J. VICTORICA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión Ernesto Piñeyrúa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Julio, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan J. Victorica y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y en un solo lote siete fracciones de terreno con sus alambrados, poblaciones, arboleda, molino y cuantas mejoras contengan, empadronadas con el número 4801 y situadas en las inmediaciones de la Estación Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G y H en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en el mes de Setiembre de 1889, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie de 57 hectáreas 9910 metros que se deslindan así: A) Los terrenos letras C, D, E, F, G y H forman un lote de 49 hectáreas, 4962 metros 50 decímetros, con 344 metros 50 decímetros de frente al Norte y por donde confinan con la sucesión de José M González; 1484 metros en el Oeste, lindando con los herederos de Rafael Molina (hoy Benigno Carámbula); 333 metros en el fondo, al Sur, lindando con la chacra B, y 1414 metros 50 centímetros al Este, confinantes con Quincoces y Barrios, calle por medio. De la fracción H debe deducirse de esta hipoteca una pequeña parcela de 12 metros al Este, lindando con las sucesiones de Quincoces y Barrios; 12 metros al Oeste, lindando con terrenos de los herederos de don Rafael Molina; 344 metros 50 al Norte, lindando con la sucesión José M. González, e igual extensión al Sur, confinando con el resto de fracción H y B. La chacra letra B, de una superficie de 8 hectáreas, 4947 metros 50 decímetros, con 333 metros en el Norte, lindando con la chacra C; 338 metros en el Este, lindando con terrenos del doctor Acosta y Lara; por el Sur, linda con fracción A y por el Oeste, donde mide 291 metros, con Benigno Carámbula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.00 Jl.8-5481-v.jl.28.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Pedro Ormando. Quiebra": 33 pares de calzado. El viernes 17 de Julio, a las 5 de la tarde, en nuestro Salón, Sarandí 432.

$4.00 Jl.7-5451-v.jl.17.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil 7.o turno. Autos "Díaz Hermanos. Quiebra", rematará el día 15 de Julio, a las 2 p. m., las existencias de la misma, calle Cerro Largo número 1485.
Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Jl.6-5420-v.jl.15.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Cosme Granese Quiebra", se hace público que el día veinticinco del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Arsenio Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 68 de la manzana E en el plano de subdivisión levantado en Setiembre de 1912 por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronado con el número 26803, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros con sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: nueve metros dos centímetros de frene al Suroeste a la calle Oficial número siete, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Oficial número uno, distante el punto medio de dicho frente a la esquina formada por esta última y la número siete, treinta y un metros y cincuenta y siete centímetros; igual medida al Nordeste, lindando con el solar número 72, y treinta metros siete centímetros en sus costados Nordoeste y Sureste, confinando, respectivamente, con los solares números 67 y 69. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de cuatrocientos pesos establecida como base: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el inmueble mencionado tiene un gravamen hipotecario a favor de don José Bartolo Stratta en garantía de un préstamo de ochocientos pesos; 4.o Que la propiedad referida adeuda pavimeno, según liquidación en autos, el cual debe ser satisfecho por el comprador, y que será todo lo que se adeude desde su colocación hasta la fecha; 5.o Se hace constar que se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones y realización del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Jl.7-5439-v.jl.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 15 de Julio, a las 15 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección, en autos "Agustín Antía Errandonea con Juan Esser. Intimación": mostradores, estanterías, cocina, un lote de vinos nacionales en damajuanas y botellas y demás a la vista.

$4.70 Jl.6-5421-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una conservadora para helados S. I. A. M., 6 tachos, en perfecto estado. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Joaquín Fernández. Ejecución de prenda".
Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5407-v.jl.15.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, casi esquina Juncal, remataré el miércoles 15 de Julio, a las 15 horas, una cámara frigorífica S. I. A. M., de roble, 6 puertas, tipo vitrina, con compresor número 30, 1 1|2 H. P. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Luis Collazo. Ejecución de prenda".
Exposición: hasta el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.4-5408-v.jl.15.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio: por el Sudoeste en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera. Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural n.:

mero 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Juan Esser", rematará las existencias de esta quiebra el lunes 13 del corriente, a las 14 y 30, en la calle Convención número 1550. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de estas publicaciones y el remate.

Seña: 20 o|o.

$4.50 Jl.3-5354-v.jl.13.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Balgorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511. — Teléfono 8 - 24 - 50)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Carolina Dell'Acqua de Mengotti", se hace saber al público que el día 24 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con la base de $ 14.000.00: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana número 45 de la nueva ciudad de esta Capital, que es parte del solar señalado con el número 5 en el croquis respectivo y compuesto de 190 metros 5680 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1067 y 1069; 5 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Francisco Ferrando, por 34 metros 3 centímetros en los costados Este y Oeste, lindando por aquel lado con el resto del solar 5, de Ignacio Camerra y Vidal, y por el Oeste, con el molino de Nicolás Peirano. Padrón número 8110. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, (5 o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.80 Jl.9-5510-v.jl.23.

HECTOR LEVRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ochenta hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ROGELIO M. DURAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Edinson García Moreno. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se porcederá por intermedio del martillero don Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La propiedad situada en esta Capital, empadronada con el número 9767, séptima sección judicial de este Departamento, con una superficie de doscientos doce metros cincuenta decímetros que se deslindan así: siete metros setenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes, por donde su puerta de acceso se señala con el número 881, entre la rambla y la calle Cebollatí, por veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los solares 13, 10 y 9; por el Oeste, con el solar 8, y por el Sud, con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Se hace constar que el señor Martillero fué designado por la parte; 3.o Que se habilitó el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.00 Jl.6-5401-v.jl.23.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, en autos caratulados "José Ayub Houayek contra la sucesión Juan Brazeiro. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día 29 del próximo mes de Julio a la hora 14 y en las puertas del Juzgado, el martillero designado, don Domingo Onetti, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Juan Brazeiro: A) Finca ubicada en la planta urbana de esta ciudad, la que está señalada con el número 271 de la calle 19 de Abril e identificada en el padrón de este Departamento con el número 614; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1220, compuesta de una superficie de 9 hectáreas 3250 metros dentro de los siguientes límites: Norte, río Cuareim; Este, planta suburbana; Oeste, propiedad del Banco de la República, y Sur, camino público que conduce de esta ciudad al cementerio. Se hace constar que: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados: el descripto en primer término, en la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.875.00), y el relacionado en segundo término, en la cantidad de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.00); 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de dicha tasación; 3.o Y que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 20 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Jl.4-5392-v.jl.22.

JUAN O. PICABEA
Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos caratulados "Jesús N. Blanco contra Clara Rose de Abete y Félix E. Abete. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano don Alberto Martínez Irigoyen, que autorizará la respectiva escritura de ratificación, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, sito en esta ciudad, individualizado en el padrón con el número 1417, que es parte de los solares 7 y 8 de la manzana número 19; mide 12 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle José Batlle y Ordóñez; 38 metros 95 centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión Tomás Villar; al Norte, 26 metros 25 centímetros, lindando con Alejandro Rosé; al Este, una línea que corre de Norte a Sur, en una extensión de 3 metros 50 centímetros, de frente a la calle Florida; de este punto, una línea que corriendo de Este a Oeste, mide 14 metros y luego una línea que corre de Norte a Sur y mide 35 metros 55 centímetros, lindando por este costado con Petra Rosaura Rosé, encerrando una superficie, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 526 metros 87 decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que el título de propiedad está a disposición de los interesados en esta Oficina; y C) Que el inmueble está actualmente ocupado por arrendatarios. Habilitada la feria. — Las Piedras, Julio 2 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$36.00 Jl.8-5463-v.jl.25.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en el expediente sucesorio de Juan Pedro Martínez (acción de cesación de condominio), se hace saber que el día domingo dos de Agosto próximo, de las nueve horas en adelante, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del bien empadronado con el número 248, ubicado en esta villa, sobre las siguientes bases: Lote 1, de una superficie de 4904 metros 88 decímetros, con su edificio y un sobrante de 549 metros 75 decímetros, $ 2.000.00; lotes 2, 3 y 4 de una superficie de 1637 metros 45 decímetros; 1641 metros 55 decímetros, y 1647 metros 10 decímetros, respectivamente, $ 0.26 el metro cuadrado; lote 5, de 403 metros 50 decímetros, $ 0.20 el metro cuadrado; lote 6, de 405, $ 0.21 el metro cuadrado; lotes 7 y 8, de 405 metros cada uno, $ 0.25 el metro cuadrado, y lotes 9 y 10, de 312 metros 50 decímetros y 437 metros 50 decímetros, respectivamente, $ 0.30 el metro cuadrado. Se previene que las ventas se efectuarán en el lugar de ubicación de los lotes, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita; que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en garantía, siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para este diligenciamiento. — Nueva Helvecia, Julio 2 de 1936. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$27.00 Jl.10-5535-v.jl.28.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, dictada en los autos "Andrés Ricca contra Héctor **Gar-**

diol. Reconocimiento de firma", se rematará el 24 de Julio a las 14 y 30 horas, en el pueblo Joaquín Suárez, los bienes muebles pertenecientes al ejecutado. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.

$6.00 Jy.9-5503-v.jl.21.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Testamentaría de Bernardina Soria de Uviedo y Bernardino Uviedo" se hace saber al público que el día treinta de Julio próximo, a las quince horas, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de ochenta pesos por cada hectárea, de las siguientes fracciones de campo: A) Una fracción de campo situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento dieciocho hectáreas, seiscientos nueve metros cuadrados y sesenta decímetros, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, que linda: por un costado, con Julia Soria de Barrios; por otro, con la fracción número dos del referido plano; por otro, con Leoncio Barrios, y por el otro, arroyo del Abra por medio, con Isabel Benítez de Tierno; y B) Otra fracción de campo situada en "Higuerita", primera sección del Departamento de Lavalleja, compuesta de setenta y cinco hectáreas y ocho mil cuatrocientos setenta metros, lindando actualmente: por un costado, con Severa Zabaleta de Zabaleta; por otro, con una fracción de campo donada a Pascual, María, Amelia y Luisa Uviedo, y por otro, Celestino Alonso y Sucesión de Luciano Alonso. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que los antecedentes que existen se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones de los edictos del remate. — Minas, Junio 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.00 Jl.7-5448-v.jl.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Pedro Baratta y otros contra Angel Esquibel. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Julio próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el rematador don Eufemio C. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, padrón quinientos sesenta y cuatro, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas seis mil trescientos ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, Florencio Nieves y Servando Silvera; al Sur, Pedro Baratta; al Este, prolongación de la calle Rocha, y al Oeste, camino al paso de Bentos. Se hace presente que los gastos de escritura de ratificación y compraventa, así como de certificados, impuesto de contribución inmobiliaria, si se adeudare, etc., serán de cuenta exclusiva del comprador. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo — Maldonado, Junio 30 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$23.50 Jl.3-5364-v.jl.21.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 496. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el veintitrés de Julio próximo, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 496 que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, compuesto de 356 metros cuadrados, según padrón, y que linda: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, con parte de los solares A y C, empadronados con el número 93 a nombre de Hugo Stuntz, y al Suroeste, con el solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la retasa, que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados; y E) Que al efecto de la publicación de este aviso se ha habilitado la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$33.00 Jl.6-5416-v.jl.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 24 de Julio entrente y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y arenales ubicada en "Valizas", 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico, y al Oeste, Felisberto Molina Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de catorce pesos la hectárea. 2.o De las 14 horas y 20 minutos a las 14 horas y 1|2: Los derechos de posesión que a esta sucesión le correspondan sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 1603, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga y al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez, y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$56.00 Jn.29-5207-v.jl.22.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas, el martillero propuesto, señor Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a vender en remate públic, en las puertas de este Juzgad, calle Treinta y Tres esq. General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, manzana número 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros 91 decímetros cuadrados, el que, en general, se deslinda así: al Norte, con José G. Amorin; al Sur, frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Se hace constar: 1.o Que la base para esta venta será del 75 o|o de $ 7.200; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina 4.o Que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación.. — Salto, Junio 29 de 1936. — F Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Jl.6-5424-v.jl 21

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 72, segunda sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 24 metros 18 centímetros, con propiedad de la misma sucesión que en seguida se describirá; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre la calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros, con Luis F. Gallino, y al Oeste, 10 metros 40 centímetros, con la avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1096 centímetros cuadrados; y 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que la anterior y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte, 29 metros 15 centímetros, con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros 18 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F. Ballono, y al Oeste, 15 metros 28 centímetros, sobre la avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9093 centímetros, teniéndose como base para el inmueble descripto en el número 1, la suma de $ 2.180.80 y para el número 2 la suma de $ 1.264.33, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Jl.11-5558-v.jl.29.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Pablo J. Estol contra Francisco Polici. Cobro de pesos", se hace saber que el día 17 de Julio próximo y en el lugar donde se encuentran depositados, calle avenida Asencio esquina Uruguay, de la ciudad de Dolores, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate judicial de los bienes embargados y que se detallan en la diligencia corriente de fojas 10 a fojas 29 de los autos de la referencia. Se previene: 1.o Que la venta empezará a la hora 15 y terminará a las 24, debiendo continuará, caso de no terminar en la fecha indicada, en los días subsiguientes hasta su terminación y dentro de las horas indicadas, habiéndose habilitado, con tal motivo, las fechas y horas inhábiles, lo mismo que a los efectos de la publicación del presente edicto; y 2.o Que el remate se efectuará al mejor postor y al contado, dada la naturaleza de los bienes. — Mercedes, Junio, 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$15.00 Jl.6-5415-v.jl.16.

ALEJO T. GOROSITO

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE DE HACIENDAS

Se hace saber al público que por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, señor Luis Gambardella, dictada en los autos caratulados "Licurgo Bulgarelli contra Pantaleón Prieto (hijo). Cobro ejecutivo de pesos", se va a proceder por intermedio del martillero señor Alejo T. Gorosito a rematar las haciendas embargadas en dichos autos, el día 14 de Julio entrante, a las 14 horas, en el comercio del señor Francisco Fabeiro, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres. Dicho remate se efectuará con la base de las dos terceras partes de su tasación siendo ésta y dichas haciendas las siguientes: 162 lanares tasados a $ 1.50 cada uno 17 animales vacunos, tasados a $ 12.00 cada uno Se hace

constar que las haciendas deberán ser abonadas en el acto de ser aceptada la oferta y retiradas de inmediato del lugar del remate. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$14.40 Jl.4-5382-v.jl.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Carlos Bossi e Hijo (Millán 3775) venderá al señor Hillel Weinstocke (Piedras 331) las maquinarias de su taller de carpintería. Se emplaza a los que se consideren con derechos a reclamar, en los domicilios indicados, dentro de treinta días.

$5.00 Jn.26-5157-v.jl.15.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el martes 7 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 198.o dividendo. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Secretario.

$3.00 Jl.7-5422-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Manuel Roque Umpierre la casa de comercio de panificación "El Globo", establecida en la calle Belén esquina Gaboto, de esta ciudad, quien se hace cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación por el término que la misma establece. — Salto, Junio 16 de 1936. — Manuel R. Umpierre. — Ramón Félix Guipponi.

$5.00 Jn.25-5118-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho y especialmente en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio que ha sido desistida la operación de compra de la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza e instalada en la casa 1372 de la Plaza Independencia. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan José Vidal. — Celso C. Ferrin. — Alfonso Dell'Isola. — Eloy G. Perazza.

$5.00 Jn.25-5090-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que de acuerdo con el contrato social, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Roig y Tarucco", taller de reparaciones de automóviles, calle Rocha 2288, queda totalmente disuelta desde el 30 del corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Luis A. Roig. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar al señor Roig, en dicho domicilio, el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Luis Roig. — Juan Francisco Tarucco.

$5.00 Jn.25-5102-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 30 de Junio corriente, la sociedad "Angel Sica y Hermano", con giro en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1336 y ramo de sastrería y artículos para hombre. El socio Angel Sica enajenará su cuota parte al socio Antonio Sica, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Domicilio, a los efectos legales, Ituzaingó 1336. — Montevideo, Junio 23 de 1936.

$5.00 Jn.24-5086-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor David Stern las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombres gira bajo mi firma y con la denominación "París Londres" en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja esquina Basilio Araújo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento comercial con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1936. — Ramón G. Martínez.

$5.00 Jn.24-5074-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señora Ibra Irma Vallejo de Alietti la provisión establecida en la avenida Agraciada número 1017. Los acreedores han de presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Blas Rello.

$5.00 Jn.24-5075-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Angel Carlos Monteghirfo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida General San Martín número 2197, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Abel González. — Angel Carlos Monteghirfo.

$5.00 Jl.7-5456-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Heraclio Fajardo número 3406, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Varela y Bouzas", quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Julio Bouzas, quien constituye nueva sociedad con don Celestino Chouciño. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Antonio Varela. — Julio Bouzas.

$5.00 Jl.7-5455-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha quedado disuelta la sociedad formada por los señores José Pérez y José Alonso, propietaria del café y bar situado en la calle La Paz número 1105, de esta ciudad, desligándose de la misma el señor José Pérez y constituyéndose a la vez otra entre los señores Domingo Domínguez y José Alonso. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — José Pérez. — José Alonso. — Domingo Domínguez.

$5.00 Jl.7-5435-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Eleuterio Ibaldi, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunica al comercio y al público en general que de acuerdo con el compromiso suscrito en la fecha ha prometido vender a don Juan Carlos Duarte el negocio que tiene establecido en esta ciudad, con la denominación de "Carnicería del Puerto". La venta se efectuará libre de pasivo, debiendo, por lo tanto, los acreedores que tengan créditos que reclamar, presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Carmelo, Junio 20 de 1936. — Antonio E. Ibaldi. — Juan C. Duarte.

$5.00 Jl.7-5429-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el negocio de tambo que tengo instalado en esta ciudad, calle Leguizamón número 40. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Domínguez (Juan R. y Abel G.), 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Joaquín De Gouveia.

$5.00 Jl.7-5427-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Víctor Hugo Umpierre el puesto de carnicería que tengo en el Mercado Central señalado con el número 13, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de dicho comercio. Por consiguiente, llamo a mis acreedores a que se presenten en el estudio del procurador don Sebastián Bonelli, calle Uruguay número 530, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. A los fines establecidos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 28 de 1936. — Pedro Filippini.

$5.00 Jl.7-5425-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de los señores Manuel Gómez y Juanito Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Ulderico Braccini.

$5.00 Jl.7-5423-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a quienes interese y especialmente al acreedor prendario, señor Bartolomé Tugores, que hemos resuelto la venta del comercio que bajo la firma "Lenchewski y Cinman" tenemos establecido con la denominación "Confitería Andes", en esta ciudad, calle Andes número 1313. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — Moisés Lenchewski. — Jaime Cinman.

$5.00 Jn.30-5229-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Ramón y Fernando González, el bar y billares sito en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José Gaibisso.

$5.00 Jn.30-5248-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Boveri el café y billar sito en la avenida 8 de Octubre número 4718, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Gerónimo Castro.

$5.00 Jl.1.o-5287-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender al señor Ricardo Héctor Roba la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta Capital, villa del Cerro, calle Francia número 1910. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Lucas Arrieta. — Ricardo Héctor Roba.

$5.00 Jl.1.o-5260-v.jl.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Garabed Emerzaian y Artin Elmasian el almacén de comestibles sito en la calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jorge Muradian.

$5.00 Jl.4-5390-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con la intervención del señor Pedro Sánchez Moreno, oficina Sarandí 466, he prometido en venta al señor Juan Orzanco mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sita en la calle Sarandí número 429 de esta Capital. Los créditos deben ser presentados en la mencionada casa dentro del plazo legal. Escribano autorizante: señor Arrambide, Juncal 1363. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Iramounho

$5.00 Jn.30-5247-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Jaime Fain, el almacén que tenía instalado en esta ciudad, calle Constitución 2415 esquina Gutiérrez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Salom Staroszewsky.

$5.00 Jn.30-5231-v.jl.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido la disolución total de la sociedad "Juan Leicht y Compañía" (taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles), con sede en la calle Colonia 1413, de esta ciudad, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Leicht. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Leicht y Compañía.

$5.00 Jl.10-5540-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Gabriel Leluchov la casa que en el ramo de casa de modas y anexos gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Antonio Ciuffardi. — Gabriel Leluchov.

$5.00 Jl.9-5507-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor Oscar R. Nosiglia, José Facal ha prometido vender a Guillermo Gamundi y Domingo Ríos la panadería "Fin del Siglo", sita en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, en los términos de ley. — Las Piedras, Junio 25 de 1936. — José Facal. — Guillermo Gamundi. — Domingo Ríos.

$5.00 Jl.9-5495-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad comercial "Yizmeyian y Compañía", que gira en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el seis de Julio del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la precitada entidad el señor Joaquín Yizmeyian, quedando absolutamente separados los socios Karabed Kuyumdjian y Minas Chehirian, quienes han percibido las partes que les correspondían en dicha sociedad A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Domicilio: calle Rivera números 70, 78 y 82, Santa Lucía (Departamento de Canelones). — Joaquín Yizmeyian. — Karabed Kuyumdjian. — Minas Chehirian.

$5.00 Jl.9-5493-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", tan pronto como venzan estas publicaciones procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Uruguay número 973, bajo la razón social "Acevedo y Compañía". Por tanto, solicitamos a nuestros acreedores se sirvan presentar en nuestro local social sus respectivas cuentas todos los días hábiles de 8 1|2 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, dentro del término marcado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Avelino Acevedo. — Antonio Manzione.

$5.00 Jl.9-5494-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos vendido a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que nos correspondía en propiedad en el pailebot nacional "Vencedor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans. — Alfredo Montans. — Raúl Montans.

$5.00 Jl.9-5524-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos: 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo Julio 9 de 1936.

$11.70 Jl.9-5522-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores José Héctor Borrazás y Elbio Paz mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2505. Los que tengan cuentas que cobrar provenientes del mencionado comercio pueden presentarse en el mismo durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1936 — Luis Mangino (hijo). — José Héctor Borrazás. — Elbio Paz.

$5.00 Jl.2-5329-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Omar Torres Collazo, hemos vendido al señor Sixto Arispe las existencias de nuestra casa de comercio que bajo la firma de "Oddo y Rivero" giraba en la localidad de Tupambaé (Departamento de Treinta y Tres). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la citada casa de comercio. — Tupambaé, Julio 6 de 1936. — Oddo y Rivero.

$5.00 Jl.8-5470-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social "Amegeiras y Compañía", domiciliada en Dieciocho de Julio 1196, prosiguiendo el señor Amegeiras con el negocio. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — B. Amegeiras. — D. Gomberg.

$5.00 Jl.7-5452-v.jl.27.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "González Hermanos y Sas", e integrada por los señores Andrés y Ramón Félix González y don Eugenio Sas, cuyo objeto era la explotación del privilegio industrial número cuatro, o sea, para la reducción y fundición de toda clase de residuos de base de plomo, placas de acumuladores y minerales para abastecer a los industriales del país, con establecimiento principal en la calle Luis Sambucetti número 2669 y anexo en Hocquart número 1682, habiéndose formado una nueva sociedad entre los señores Andrés y Ramón Félix González para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Eugenio Sas. — Andrés González. — Ramón Félix González.

$7.00 Jl.8-5462-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "García y Szyfman" en el ramo de fábrica de carteras "El Triunfo", con domicilio en esta ciudad, avenida Millán 2484. El socio señor Baldomero García enajenará su cuota parte al socio señor Isaac Szyfman, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado comercio, debiendo los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado domicilio de avenida Millán 2484. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Baldomero García. — Isaac Szyfman.

$5.00 Jl.8-5490-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Claudio Hirigoyen mi casa de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2702, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Vicente Rial. — Claudio Hirigoyen.

$5.00 Jl.8-5492-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis hijos César Víctor Hauret y Oscar Patricio Hauret la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en Peñarol, camino Casavalle número 18. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos para el pago en el mencionado establecimiento dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Francisco A. Hauret. — César Víctor Hauret. — Oscar P. Hauret.

$5.00 Jl.8-5471-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Miguel Fontana Viña mi comercio de salón de lustrar y cigarrería denominado "El Sportman" situado en esta ciudad, avenida General Flores número 333. A los efectos que la ley establece se cita a los acreedores a que presenten sus cuentas en el plazo legal en dicho domicilio — Colonia, Julio 1.o de 1936. — Miguel Fontana Viña. — José L. Gutiérrez.

$5.00 Jl.4-5391-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage y ramas anexas venía girando en esta ciudad, con asiento en las calles Cuareim 1722 y La Paz números 1216 y 1222, haciéndose cargo del activo y pasivo total de la referida casa el socio señor Pedro Alzugaray y quedando desligado completamente don Ponciano Alzugaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Alzugaray Hermanos.

$5.00 Jl.8-5483-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Pezzano y Nardi" en el ramo de calera, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ramón Pezzano, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el expresado comercio, calle Cardal número 3190. — Federico Nardi. — Ramón Pezzano.

$5.00 Jl.3-5341-v.jl.22.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 34.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución hasta el día 24 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido por el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$13.65 Jl.8-5472-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan C. Valiente el comercio que en los ramos de confitería y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo señor Valiente — Mercedes, Junio 26 de 1936. — Miguel Cabezudo. — Juan Valiente.

$5.00 Jn.2-5321-v.jl.21.

POR VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de María Celina Aguiar de Arenares ha prometido vender al señor Ignacio Santibáñez el negocio en el ramo de farmacia denominada "Fraternidad", establecida en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo). — Melo, Julio 7 de 1936. — Sucesión M. C. A. de Arenares.

$5.00 Jl.7-5417-v.jl.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ESPECTACULOS PUBLICOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales y según el artículo 32, el Directorio convoca a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 20 de Julio de 1936, a las 16 horas, en su local 25 de Mayo 528, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Informe del Directorio de la marcha y situación de la Compañía; 3.o Aumentar a cinco Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos: 4.o Elección de Directores. — El Secretario.

$6.00 Jl.8-5509-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Constantino Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en este pueblo y que gira bajo la firma social de "Ramiro R. Gadea y Cía." Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres), a 27 de Junio de 1936.

$5.00 Jn.30-5226-v.jl.20.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el martes 14 de Julio corriente, a las 15 y 30 horas, en el local de este Banco, Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas.

Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 6 de 1936. — El Gerente.

$12.00 Jl.6-5434-v.jl.14.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA Y BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

A los efectos legales hacemos público que por resolución de su Directorio, el Banco Español del Río de la Plata clausurará el 30 de Junio corriente las operaciones de la sucursal establecida en la casa 498 de la calle Rincón, de esta ciudad, continuando con la liquidación de sus asuntos el Banco Español del Uruguay, que iniciará sus operaciones el 1.o de Julio entrante provisionalmente en el mismo local indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Banco Español del Río de la Plata. — Banco Español del Uruguay.

$5.00 Jn.27-5179-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Teodoro Camelo el "Hotel Sirte", sito en esta ciudad, calle Cuareim número 1536. En consecuencia y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal a la escribana doña Isolina Giossa, domiciliada en la calle Convención número 1326. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — José de la Vega.

$5.00 Jl.2-5302-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25-5-42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.

$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y la intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza bajo la razón social de "Romero Hermanos" en la casa de la calle San Salvador 1451, esquina Médanos. En consecuencia, y retirándose el socio Serafín Romero, el señor Manuel Romero toma a su cargo el activo y pasivo de la firma, y a tal efecto se hacen las publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Manuel Romero. — Serafín Romero.

$6.00 Jn.24-5065-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.

$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad; calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra — Calka Migdal.

$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Alfonso Alvarez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Jl.3-5355-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Fernando Galluzzo todas las existencias de la heladería que con la denominación de "Atenas" y bajo la firma de "Posguerichian Hermanos" teníamos establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 1601. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que dicha ley determina. — Vosguerichian Hermanos. — Fernando Galluzzo.

$5.00 Jl.3-5365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Manuel Ruibal y Compañía el comercio de fiambrería y bar sito en la calle 25 de Mayo 595, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevidoe, Julio 2 de 1936. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.3-5367-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Ulises Mazzetta mi comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Siria número 5781, casi Gran Líbano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, es que se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Francisco Blas Florentino. — Ulises Mazzetta.

$5.00 Jl.2-5328-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender al señor Edison Ariel Caldeiro el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas está situado en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de "Delucca y Piamonte". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piemonte. — Edison Ariel Caldeiro.

$5.00 Jl.2-5327-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Nande y Rodríguez", en el ramo de fábrica de cajones, establecida en la casa número 3074 del bulevar General Artigas, quedando a cargo del socio señor Juan Nande el activo de la misma. Los acreedores de la sociedad deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio. Estas publicaciones se hacen a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 942 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Juan Nande. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Jl.1.o-5271-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Generoso López y José Maceiras la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Colonia número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Domingo García. — Eulogio Rodríguez. — Generoso López. — José Maceiras.

$5.00 Jl.3-5326-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor León Scapiro la lechería que tengo establecida en la calle Canelones 873, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — Antonio Rosenberg.

$5.00 Jl.6-5389-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Siri el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Hocquart número 1712, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1936. — José Barbero.

$5.00 Jl.6-5409-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de pensión poseo en la calle Ituzaingó 1420, de esta Capital, a doña Ella Feldman. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Buenos Aires 509 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Luis Frühling. — Ella Feldman.

$5.00 Jl.6-5386-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Joaquín Martín el café y bar con alcohólicas situado en la calle Dante número 1702, esquina a la de J. Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Jesús Tasende. — Joaquín Martín.

$5.00 Jl.6-5414-v.jl.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que entre los firmantes se ha constituído una sociedad comercial colectiva que girará en esta plaza bajo la razón social de "Pedro Core y Compañía" para explotar el ramo de panadería y anexos en el establecimiento del ramo que el señor Pedro Core tiene instalado en esta ciudad. — San José, Julio 1.o de 1936. — Pedro Core. — Luis A. Rodríguez. — Pedro L. Muñiz.

$5.00 Jl.6-5405-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Pedro Monner Rui y Pedro Hardoy el negocio que en el ramo de molino harinero tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, 3.a sección de Cañelones. Hacemos esta publicación para los efectos que haya lugar. — Cerrillos, Julio 3 de 1936. — Emeterio Camejo.

$5.00 Jl.6-5404-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta ha prometido vender a la señorita Rosa Colombo el comercio que en el ramo de tienda y mercería tiene establecido en la villa del Cerro, de esta Capital, calle Carlos María Ramírez número 1694. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores con sus créditos a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Junio 29 de 1936 — Lucas Arrieta. — Rosa Colombo.

$5.00 Jl.1.o-5261-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 24 de Abril del corriente año, la sociedad "Luis Napolitano y Compañía" vendió el negocio de salón de lustrar calzado y peluquería establecido en la calle 18 de Julio número 1783 (bis) a la firma "E. Sarubbo y Compañía" y en la misma fecha se disolvió la sociedad "Luis Napolitano. Olivieri y Compañía", constituída por don Luis Napolitano Olivieri y don Isabelino Héctor Echave. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo 412; de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1936 — Luis Napolitano Olivieri. — Isabelino Héctor Echave.

$7.00 Jl.2-5310-v.jl.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.

$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo G. Dubreuil la fábrica de productos "Nivol", establecida en la calle Batoví número 2181, debiendo presentarse en ella los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Pedro Meillet.

$5.00 Jn 27-5188-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.

$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Cándido Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia, se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón número 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Clara y Compañía. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5165-v.jl.15.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio que he prometido en venta el negocio que tengo establecido en la calle Mariano Estapé 5050, a los señores Marcos Zambony y Enrique Techera, y los que se consideren con derecho alguno presenten sus cuentas dentro del término legal. — Jacinto Varela.

$5.00 Jl.1.o-5262-v.jl.20.

VENTA DE FARMACIA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con fecha 17 del corriente, los señores Tomás M. Alvarez y Martín Fernández Charvet, componentes de la firma "Tomás M. Alvarez y Compañía", han vendido a la farmacéutica señorita Dora María Fernández la farmacia que gira en esta ciudad de Paysandú bajo la denominación de "Farmacia Inglesa", quedando a cargo del señor Fernández Charvet el pasivo de la sociedad vendedora. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — M. Fernández Charvet — Tomás M. Alvarez. — Dora F. Fernández.

$5.00 Jn.29-5205-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", Buenos Aires 509, hemos prometido vender a la señora Piroska Elías la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Juan Carlos Gómez 1291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Alejandro Grosinger. — David Schlesinger. — Piroska Elías.

$5.00 Jl.11-5567-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$5.00 Jn.23-5040-v.jl.13.

"SOCIEDAD MOLINO NACIONAL, LIMITADA".

A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por contrato celebrado el 9 del corriente mes, inscripto en el Registro Público de Comercio de San José con el número 4, del folio 77 al 81, se ha constituído entre los señores Amadeo Alvigini (hijo), Enrique Sobrero y Juan Parcerisa una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "Sociedad Molino Nacional, Limitada", domiciliada en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Tiene por objeto explotar el establecimiento harinero y fábrica de fideos con los anexos que son: molienda de maíz, molienda de trigo de fideos y aserradero. Comprenderá también el acopio y compraventa de cereales y otros productos del país y ocupará el establecimiento que antes se denominaba "Molino Nacional", siendo sus otras bases principales las siguientes: A) Seis años de plazo, contados desde el primero de Enero del corriente año, prorrogables por tres años más, por períodos de un año, no mediando oposición; B) Capital social: pesos 115.000.00, integrado en la siguiente proporción: Amadeo Alvigni (hijo), pesos 50.000.00; Enrique Sobrero, $ 50.000, y Juan Parcerisa, $ 15.000.00; C) La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, pero toda la documentación de la sociedad llevará la firma de dos de los socios; D) Las ganancias corresponderán por partes iguales a los tres socios, previa adjudicación del seis por ciento de interés a las tres cuentas que componen el capital. — Rodríguez, Junio 19 de 1936. — Amadeo Alvigni (hijo). — Enrique Sobrero. — Juan Parcerisa.

$16.50 Jl.10-5531-v.jl.22.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos Salvo la casa de comercio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró (Unión). Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Unión, Julio 10 de 1936. — Pablo Senatore. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Jl.10-5537-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor C. Sarille Palacios mi negocio en el ramo de almacén. En cumplimiento de la ley de la materia se emplaza a todos los que se consideren acreedores a presentarse con los justificativos del caso en la calle Rincón 436. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — César Petruccelli. — C. Sarille Palacios.

$5.00 Jn.26-5166-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 7 de Julio corriente, la sociedad "Chakerian y Akrabian", con giro en esta ciudad, calle Raffo 858, y ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Yerchanig Chakerian, debiendo los acreedores presentar al señor Yerchanig Chakerian, en dicho domicilio, los justificativos de los créditos correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Yerchanig Chakerian.

$5.00 Jl.11-5542-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de privisión sita en esta plaza, calle Porongos número 3301, al señor Vahan Ohanian. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado, a fin de serles satisfechos. Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Karakeosian. — Vahan Ohanian.

$5.00 Jl.11-5550-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva comercial que en los ramos de fabricación de barnices, creolina, tintas y similares bajo la razón de "W. Andrés Patrone y Compañía" tenemos establecida en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365, y que quedará con el activo y pasivo el socio Patrone. El señor Diz no se hace cargo, desde esta fecha, de ninguna compra o deuda que efectúe el señor Patrone. Deberán presentarse los acreedores e interesados en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — F. Andrés Patrone. — José Diz.

$5.00 Jl.11-5568-v.jl.31.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio trminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente y señor Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1936. — El Secretario.

$12.00 Jl.4-5363-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, se hace público que con fecha 30 de Junio de 1936, inclusive, queda disuelta totalmente la sociedad "Sica y Pollero", introductores de casimires y artículos para sastres, calle Ituzaingó número 1338 (Montevideo), con enajenación de la cuota parte del socio don Antonio Sica al socio don Angel Sica. Nuevo domicilio, a los efectos legales: Convención 1313|1317. — Montevideo, Junio 24 de 1936.

$5.00 Jn.26-5135-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominado "El Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936 — Antonio Parente.

$5.00 Jn.24-4953-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Copia. — Montevideo, Julio 2 de 1933. — Visto este sumario mandado instruir en mérito de haber denunciado el empleado de la División Resguardo, don Alberto Damonte, que el señor Horacio Conversano, domiciliado en la casa número 742 de la calle Paraná, de esta ciudad, al embarcarse en el vapor nacional "Ciudad de Montevideo", el día 31 de Mayo pasado, conducía efectos que adeudaban los correspondientes derechos de exportación.

Resultando: que para constancia de la detención realizada, el Inspector de los Servicios de Vigilancia de la División de Resguardo, señor Gabriel Gamarra, labró el acta de fojas 1, en la cual se detallan los efectos detenidos, que son: cinco anillos con piedras, un reloj de bolsillo, un reloj de mujer y una cadena, cuatro alfileres de corbata con piedras, cuya acta está suscrita por el precitado señor Gabriel Gamarra y por los guardiamarinas asimilados, don Gabriel Stamate y don Manuel Fernández, como testigos. Que en la comunicación de la División Resguardo, que corre a fojas 2, se especifica en la forma que se produjo la detención, estableciéndose la constancia de sus previas declaraciones por parte del sumariado, Horacio Conversaro, de que no llevaba mercaderías que adeudaren derechos, fué conducido a la Oficina

de Bahía, donde, en presencia del encargado de dicha Oficina, señor José Fernández, que procedió a la revisación de las ropas que vestía, constatándose que llevaba ocultos los efectos que se mencionan precedentemente. Que llamado a prestar declaración el sumariado, manifestó que las alhajas que le fueron secuestradas son de su propiedad y para su uso particular; que no las llevaba ocultas; que los anillos los llevaba puestos en los dedos y los alfileres, uno en la corbata que usaba y los otros en la parte posterior de la solapa del saco que vestía, y el reloj de bolsillo que es de su uso, lo llevaba en el bolsillo del chaleco unido con la cadena, y el otro que es un reloj de sobremesa lo usa habitualmente con ese destino; que no tenía documentos aduaneros que lo autorizaran a transportarlos por creerlo innecesario. Que tales afirmaciones no han tenido confirmación en el sumario; por el contrario, el encargado de la Oficina de Bahía, en su informe de fojas 6 y 6 vuelta, manifiesta que los hechos se produjeron como se establece en el parte de fojas 2. Que habiéndose dispuesto que el verificador de Despacho, señor Oscar F. Calleriza, procediera al aforo de los efectos detenidos, éstos fueron clasificados como alhajas de platinos, cinco gramos, del aforo de $ 1.500.00 el kilogramo; un reloj, cada uno, $ 25.00; un reloj, cada uno $ 8.00; alhajas de oro, cuarenta y ocho gramos, $ 1.000.00 el kilo; 1 1|2 gramo brillantes, $ 90.00 el gramo; un medio gramo de piedra, $ 1.50; 1 gramo y 10 centigramos de perlas, de $ 30.00 el gramo, siendo su valor total de $ 228.75, y adeudando por concepto de derechos de aduana, etc., $ 57.26, según la liquidación de fojas 5. Que oídas las partes por el término legal que determina el artículo 11, parte primera de la ley sobre "Infracciones Aduaneras", de fecha 18 de Diciembre de 1918, el sumariado presentó el escrito que corre incorporado a fojas 8 y 9 y vuelve a afirmar que cuando fué revisado en la Oficina de Bahía se encontraba allí sólo el funcionario don Alberto Damonte, extremo éste que ya fué desmentido anteriormente por el encargado de la Oficina de Bahía, señor José Fernández, en su informe de fojas 6 y 6 vuelta. Otra afirmación del sumariado en dicho escrito, es que no se le dió comprobante de los efectos que se le secuestraron, y tal afirmación ha sido desmentida por el Inspector de los Servicios de Vigilancia de la División Resguardo, don Gabriel Gamarra, en su informe de fojas 13 y 13 vuelta, donde expresa que el comprobante de las alhajas que le fueron detenidas y que fué solicitado por él, le fué entregado en presencia de los Oficiales de la Capitanía General de Puertos, que firmaron el acta de fojas 1. También expone el señor Gamarra en dicho informe que cuando concurrió a la Oficina de Bahía, a raíz del hecho denunciado, se encontraban sobre un escritorio las alhajas detenidas sobre los papeles en que habían estado envueltas. Al llamado legal, artículo 11 de la ley precitada, concurrió también el denunciante con el escrito que corre a fojas 11 y 12, confirmándose en todos los extremos su denuncia e impugnando las afirmaciones del sumariado por ser inexactas. Puntualiza que si no se dejó constancia en acta de que al sumariado se le dejó en su poder el reloj y cadena de su uso personal, ha sido por inadvertencia, pues él se insinuó en ese sentido. Esa afirmación del sumariado Conversano, es categóricamente desmentida por el señor Gamarra, a fojas 13 y 13 vuelta.

Resultando: que habiendo denunciado el sumariado Horacio Conversano ante la Capitanía General de Puertos que al día siguiente de producirse los hechos a que refiere el sumario, notó la falta de cincuenta pesos argentinos, esa Institución del Estado remitió copia de lo actuado, la cual corre agregadas de fojas 15 a 18 y diligenciada por la aduana. En lo que refiere al dinero que conducía el sumariado Conversano, hace referencia al denunciante en su escrito de fojas 11 vuelta, y manifiesta que interrogó al sumariado si conducía dinero, a los efectos de ejercer el contralor relacionado con la exportación de oro amonedado, y declarado y exhibida por éste la suma de $ 90.00, se le autorizó para que los volviera a sus bolsillos, sin que nadie, no siendo él, los tomara en sus manos; y

Considerando: que de lo actuado queda evidenciado el fundamento de la denuncia, puesto que todos sus conceptos han sido corroborados por las personas que han tenido intervención en el acto de la detención, extremos éstos que surgen de las informaciones del encargado de la Oficina de Bahía señor José Fernández, y del Inspector de los Servicios de Vigilancia de la División Resguardo, don Gabriel Gamarra. Que el sumariado ha silenciado en el momento oportuno, que era en el acto que se labraba el acta toda esa serie de denuncias relacionadas con los procedimientos seguidos, — que aun cuando en nada cambian la cuestión en litigio, — que es si poseía o no la documentación legal indispensable para la movilización de las alhajas que le fueron secuestradas, pudo, si lo creyó necesario, dejar constancia de los hechos que pretendió impugnar posteriormente sin fundamento legal alguno que los amparara.

Considerando: que en lo que refiere a la denuncia que corre agregada a fojas 15, se han corrido las diligencias correspondientes sin llegarse a aclaración alguna, siendo facultativo del denunciante, Horacio Conversano, recurrir ante la autoridad competente para su prosecución, si lo creyera conveniente.

Considerando: que los propios fundamentos de la ley de 8 de Agosto de 1914 podrían ser concordantes para el caso "sub-judice", en lo que estatuye el artículo 10, relacionado con la prohibición de exportar el oro (metal).

Considerando: que la infracción denunciada está definida en el artículo 7.o, incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de aduana.

En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley precedentemente recordada, y por los artículos 180 y 193 del Reglamento General de Aduanas, de fecha 15 de Noviembre de 1926, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Horacio Conversano, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al funcionario denunciante, señor Alberto Damonte, previo pago de los derechos de aduana respectivos.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919, con cargo al sumariado. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, Horacio Conversano, archívese el expediente. — José P. Fort. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director de Aduanas, don José P. Fort, en la ciudad de Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Alfredo Nebel Palomeque, Escribano Adjunto.

(Cuenta corriente) 5555.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE MERITOS, TITULOS Y TRABAJOS PARA UN CARGO DE PARTERA

El Ministerio de Salud Pública llama para un concurso de méritos, títulos y trabajos para proveer por rotación y ascenso un cargo de Partera del Centro Departamental de Lavalleja, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio esquina Sierra (segundo piso).

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente y acompañadas de los títulos, méritos y trabajos, se recibirán en la Secretaría General, el día 6 de Agosto próximo, a la hora 18 y 30. — Montevideo, Julio 9 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.13-5583-v.jl.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 240

Seis electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Agosto, para proveerse de seis electrobombas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 11 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.13-5584-v.jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4390

Montevideo, Julio 10 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5582-v.ag.5.

ACTA N.o 4389

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enchufes, fichas y uniones giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-5572-v.ag.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL HABER, de 39 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Julio H. y Obes 1223, y doña ETEL PITERSIL, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio H. y OObes 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2866-v.jl.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en San Petesburgo 24, y doña MARIA ELISA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dionisio López 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2867-v.jl.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ACUÑA, de 63 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en César Cantú 24, y doña ELISA ZIMMERMANN, de 40 años, soltera, brasileña, domiciliada en César Cantú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2868-v.jl.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO IGLESIAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caridad 1436, y doña AMPARO VALDEZ FINAT, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Caridad 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2869-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUZIO, de 39 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Vilardebó 1724, y doña MARIA ESTHER MURRAY, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Pando 2390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2870-v.jl.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. FREITAS (hijo), de treinta y tres años, soltero, hacendado, oriental domiciliado en Larrañaga 3813 y doña MARIA OFELIA CATALINA MACCHIAVELLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2871-v.jl.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEPAULI, de 63 años, viudo, empleado, oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1560, y doña DOMINGA MEDINA, de 51 años, viuda oriental, domiciliada en Ramón de Santiago 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé Oficial del Estado Civil. $2.00 2872-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Jl.13-5575-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Mathon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitóse la feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.13-5571-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celedonia Frugoni de Pietrafesa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jl.13-5591-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Etevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. Para gente de poco capital. En la ciudad nueva. La casita con frente a la calle Hocquart número 2209, entre las de Patria y Victoria. A pocos metros del B. Artigas. El jueves 30 de Julio a las 16 horas, remataré esta casita que tiene tres piezas, cocina, W. C., etc. Verla de 14 a 17 horas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio La Comercial, de esta Capital, que es parte del número uno de la manzana número uno, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por dieciocho metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con Barthe, con quien también linda por el Oeste, y por el Este, con propiedad del señor Barthe (hijo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que como ya se expresó, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate en manos del señor Actuario, liberándose de esa consignación si el mejor postor fuera el ejecutante. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripción, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, salvo que fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado. Que también serán de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianería, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengarse de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranzas de esas deudas hayan originado u originen; D) Que se habilita el feriado y días feriados necesarios para las publicaciones y remate; E) Que esa venta fué decretada en los autos caratulados "Duilio Juan Giulfo en los autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$50.40 Jl.13-5593-v.jl.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. La casita con un hermoso terreno, frente a la calle Vilardebó número 1988 (hoy Rafael Pérez) casi Cubo del Sur, a sólo 100 metros de la calle Comercio. El jueves 30 de Julio, a las 15 horas, remataré esta casita que tiene 3 piezas, una más, chica, patio, W. C., etc. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situada en el barrio Valparaíso, a imediaciones de la Unión, de esta Capital, compuesta de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así, o sea del siguiente modo: veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó, por treinta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 85 y 88; por el Noroeste, con parte de los números setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, y por el Sudeste, con el número setenta y cinco. Se previene: 1.o A) Que el comprador (mejor postor) deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, liberándose de esa consignación si el mejor postor lo fuera el ejecutante. Esa consignación deberá ser hecha en manos del señor Actuario; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso el impuesto universitario, certificados ,inscripciones, etc., así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado; C) Que también será de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; D) Que los títulos de la propiedad a venderse están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley: 2.o Que para la realización de estas publicaciones y remate se habilitó el feriado y días feriados necesarios; 3.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Ernesto L. Giulfo en autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535, que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.
$44.80 Jl.13-5592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano Odorico Antúnez, el día dos de Junio del año en curso, las sociedades "Rodolfo J. Musante y Compañía" y la sociedad anónima "Droguería Demarchi" vendieron a la sociedad anónima "Droguerías Demarchi - Musante" todas las existencias de sus respectivas casas, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1094 y a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 777, domicilio de la sociedad adquirente se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936.
$5.00 Jl.13-5574-v.ag.1.o.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Julio, en el local 25 de Mayo 433, a las 17 horas. Orden del día: Para considerar la memoria y balance general del año comercial del 1.o de Julio de 1935 a 30 de Junio de 1936, procediéndose de acuerdo a lo que establecen los artículos 23 y 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — El Secretario.
$7.80 Jl.13-5576-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Boggio, Juan Antonio Boggio y Ronald G. Ricketts la parte que me corresponde en la sociedad "Boggio Hermanos" que gira en esta plaza, calle Dieciocho de Julio esquina Cuñapirú, en el ramo de mecánica en general. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Domingo Boggio. — Juan B. Boggio. — Juan A. Boggio. — Ronaldo R. Ricketts.
$5.00 Jl.13-5585-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Federico Durdós (hijo) y Eduardo Ferráz la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten dentro de treinta días los justificativos de sus créditos, lo que deberán hacer en la casa número 118 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Antonio García (hijo).
$5.00 Jl.13-5586-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1936. — Gilberto Sica. — Manuel Segarra.
$5.00 Jl.13-5587-v.ag.1.o.

VENTA DE COMERCIO

A los fines legales y en mérito a lo dispuesto por el Código de Comercio, los firmantes, Fros y Aristondo, hacen saber al público que habiendo desistido del negocio que tenían con don Eduardo Fors, han resuelto vender su casa de comercio o don Isaías González, quedando de cargo de los firmantes el pago del pasivo de dicha casa. — Laureles, Junio 23 de 1936. — Fros y Aristondo.
$5.00 Jl.13-5588-v.ag.1 o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira bajo la firma de "Rodríguez y González" en Cerro de Pereira, octava sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en el mismo local. — Cerro de Pereira, Julio 1.o de 1936. — Manuel Roberto Rodríguez. — Pedro V. González.
$5.00 Jl.13-5589-v.ag.1.o.